

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 10 de septiembre de 1996. — Número 182 Página 5.561

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia. — Orden de 29 de agosto por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera 5.562

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Aprobación de las obras a realizar con cargo a las bajas del programa operativo local 5.569
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Solicitud de expedientes 5.569

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Subastas y concursos por procedimiento abierto 5.569

ii. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 83/96, 93/96, 91/96 y 92/96, y solicitud de concesión administrativa 5.575

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio Textil; modificación de convenio colectivo de trabajo vigente y prorrogado para 1995 del Ayuntamiento de Santander y su personal laboral; edicto de notificación; ejecuciones forzosas sobre bienes y derechos a deudores, y notificaciones de valoraciones de bienes a deudores en paradero desconocido 5.576

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 5.585

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Noja. — Corrección de error 5.587

2. Subastas y concursos

Santa María de Cayón, Miengo y Entidad Local Menor de Cejanca. — Anuncios de subastas y aprobación de bases para contrato 5.587

3. Economía y presupuestos

Cabezón de Liébana. — Aprobación del presupuesto general de 1995 5.588

Santander. — Liquidaciones de recargo y providencias de apremio 5.589

Junta Vecinal de Lantueno. — Ordenanza que regirá el aprovechamiento de los pastos comunales 5.589

Pesaguero. — Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de aprovechamientos y servicios 5.590

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 168/96 5.590

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 35/91 . 5.591

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 96/95 5.592

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

D I S P O N G O :

Aprobar las Bases Generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionen en cada convocatoria, donde se determinarán en su caso los requisitos de desempeño, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA: REQUISITOS DE PARTICIPACION

.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos del artículo 22 de la Ley 4/93 de 10 de Marzo de Función Pública, y aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en situación de servicio activo en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como consecuencia de

haber obtenido destino en la misma mediante los procedimientos de concurso o libre designación, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria. Así mismo, podrán optar a aquellos puestos abiertos a otras Administraciones Públicas o a la Administración del Estado, los funcionarios de carrera de las mismas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de dichos puestos. No podrán participar los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, quedando expresamente excluido el personal sanitario local.

Los funcionarios que ostenten la condición de "a extinguir" podrán participar en concursos de acuerdo con lo regulado reglamentariamente en desarrollo de la Disposición Adicional Septima de la Ley 4/93 de 10 de Marzo de la Función Pública Regional.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en otras administraciones públicas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) concursen unicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que se encuentren adscritos con destino definitivo.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por concurso ó cesados en puesto de libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante dicho periodo, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que, participen para cubrir vacantes en el ambito de la Consejería donde tengan reservado el puesto de trabajo.

Los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El personal funcionario que a la entrada en vigor de la Ley 4/93 de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, ocupase puestos de trabajo de carácter laboral y en orden al ejercicio del derecho de opción a que hace referencia la Disposición Transitoria Quinta de la citada ley serán las convocatorias que en desarrollo de las presentes Bases se publiquen, las que contemplarán la citada Disposición Transitoria.

Podrán solicitarse, por orden de preferencia cuantas vacantes se incluyan, de acuerdo con el modelo de estas bases, en cada convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

La resolución de los concursos y sus resultados, si las hubiere, se realizará de un sola vez, debiendo todo ello llevarse a cabo dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente para la resolución de concursos, y regulándose por la normativa contenida en las bases generales y en las convocatorias correspondientes.

Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso. Excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que tendrán la obligación de participar solicitando, al menos, el puesto que ocupen provisionalmente.

De no obtenerse destino definitivo se aplicarán los establecido en el número 6.4 de las presentes Bases.

SEGUNDA: VALORACION DE MERITOS

.- La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguientes baremo:

1.-Puestos de trabajo no singularizados

1.1- Valoración del grado personal consolidado.
El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de la posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, distribuidos de la siguiente forma:

1.1.1.- Por grado personal superior en dos niveles o más al puesto que se concursa: 3 puntos.

1.1.2.- Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2'50 puntos.

1.1.3.- Por grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

1.1.4.- Por grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa 1'50 puntos.

1.1.5.- Por grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

1.1.6.- Por grado personal inferior en más de dos niveles y hasta cuatro al puesto que se concursa: 0'5 puntos.

1.1.7.- Por grado personal inferior en más de cuatro niveles al puesto que se concursa: 0'25 puntos.

1.2 -Valoración del trabajo desarrollado. La valoración del trabajo desarrollado se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1.- Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado: 0,10 puntos por el nivel.

A estos efectos los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y que no tengan reserva de puesto de trabajo ó que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá el del puesto de trabajo desempeñado con mayor nivel de complemento de destino definitivo o el nivel mínimo del intervalo correspondiente al grupo al que pertenezca.

1.2.2.- Se computarán los trabajos desarrollados en destino definitivo y adscripción provisional con un máximo de cuatro puntos.

La valoración se efectuará de la siguiente forma:

1.2.2.1.- Por los primeros seis meses de trabajo desarrollado en puestos de trabajo a los que se han asignado áreas funcionales que sean coincidentes con el puesto solicitado: 0'10 puntos. Por cada mes mas 0,10 puntos por mes.

1.2.2.2.- Por los primeros seis meses de trabajo desarrollado en puestos de trabajo a los que se han asignado áreas funcionales que sean parcialmente coincidentes con el puesto solicitado: 0'05 puntos. Por cada mes mas 0,05 puntos por mes.

1.2.2.3.- Para períodos de tiempo distintos a los valorados anteriormente cuando no sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores las funciones propias de los puestos desempeñadas, que guarden correspondencia con el área funcional del puesto que se solicite, se valorará de la siguiente forma:

1.2.2.3.1.- Por los primeros seis meses de trabajo desarrollado, en funciones coincidentes con el área funcional al puesto solicitado: 0'10 puntos. Por cada mes más 0,10 puntos por mes.

1.2.2.3.2.- Por los primeros seis meses de trabajo desarrollado en funciones coincidentes parcialmente con el área funcional al puesto solicitado: 0'05 puntos. Por cada mes mas 0,05 puntos por mes.

1.2.3.- Los puestos abiertos a otras administraciones públicas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

1.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.3.1.- Por cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones propias del área funcional a la que pertenece el puesto al que se opte. A estos efectos sólo se valorarán para cada puesto de trabajo los cursos que figurarán expresamente recogidos en el Anexo de cada convocatoria.

1.3.2.- La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

1.3.2.1.- Por cada curso con diploma de asistencia entre 16 y 30 horas lectivas: 0'25 puntos

1.3.2.2.- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0'40 puntos.

1.3.2.3.- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 61 horas lectivas: 0,75 puntos.

1.3.2.4.- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 16 y 30 horas lectivas: 0'50 puntos.

1.3.2.5.- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas : 0,80 puntos.

1.3.2.6.- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 1'5 puntos.

1.3.2.7.- Por impartición de clases ó dirección de los cursos: 0,75 puntos.

1.3.3.- No se podrá superar el máximo de 3 puntos.

1.4.- Antigüedad:

1.4.1.- Valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.

.. Por cada año completo de servicios como funcionario de carrera: 0'15 puntos.

1.4.2.- A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultaneamente a otros igualmente alegados.

1.4.3.- La valoración máxima no podrá exceder de tres puntos.

1.5.- Otros méritos:

1.5.1.- El destino previo del conyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados se podrá valorar como máximo con la puntuación que resulte de la antigüedad siempre que se acceda desde municipio distinto y se trate de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel a aquel que se desempeña.

1.6.- No podrán valorarse méritos no específicos que no figurén previamente inscritos en el registro general de personal salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

2.- Puestos de trabajo singularizados.

2.1.- Fase primera:

2.1.1.- La valoración de los méritos se realizará conforme a lo dispuesto en el número 1 de la base segunda.

2.1.2.- Para acceder a la fase segunda podrá establecerse una puntuación mínima en la fase primera de cada convocatoria.

2.2.- Fase segunda:

2.2.1.- Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A estos efectos se valorarán los méritos que para cada puesto se establezcan en cada convocatoria.

2.2.2.- La presentación de memorias y/o la posibilidad de celebración de entrevistas se indicara y valorará igualmente en cada convocatoria (M:Memoria, E:Entrevista).

1.1.1. The first part of the manuscript is devoted to the study of the general properties of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.1.2. In the second part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.2. The second part of the manuscript

1.2.1. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.2.2. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.3. The third part of the manuscript

1.3.1. The first part of this section

1.3.1.1. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.3.1.2. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.3.2. The second part of this section

1.3.2.1. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.3.2.2. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.3.2.3. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.3.2.4. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.4. The fourth part of the manuscript

1.4.1. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.4.2. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.4.3. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.4.4. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.4.5. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.4.6. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.4.7. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.4.8. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.4.9. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.4.10. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

1.5. The fifth part of the manuscript

1.5.1. In this part, we study the stability of the system. It is shown that the system is stable and that the solution is unique.

1.5.2. In this part, we study the asymptotic behavior of the solution. It is shown that the solution converges to zero as time goes to infinity.

10

2.2.3.- La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, a juicio del candidato, en base a la descripción contenida en la convocatoria. Su extensión no podrá superar un máximo de diez folios por una cara, tamaño DINA-4.

2.2.4.- La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.2.5.- Para acceder a la entrevista en cada convocatoria podrá establecerse haber obtenido en las restantes partes de esta fase una puntuación mínima.

2.2.6.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso una de las que aparezcan repetidas como tales.

2.2.7.- La puntuación máxima de esta fase es de 10 puntos. La valoración de la memoria y/o entrevista si la hubiere, será como máximo de cuatro puntos.

2.3.- La propuesta de resolución deberá recaer en el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

TERCERA: DOCUMENTACION Y ACREDITACION MERITOS

3.1.- Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según el modelo que figura como anexo IV a esta Orden.

3.2.- En los puestos de trabajo, de cada convocatoria, abiertos a otras administraciones, los funcionarios de éstas deberán acreditar los méritos, requisitos y datos imprescindibles que en el anexo IV se señalan, mediante certificación expedida por:

3.2.1.- La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos

Ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

3.2.2.- Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por los órganos competentes, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

3.2.3.- Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

3.2.4.- Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad, órgano u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondientes, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3.2.5.- En el supuesto de funcionarios de las Corporaciones Locales, por el Secretario correspondiente o por la Dirección General de Función Pública, para los Cuerpos de Habilitación Nacional.

3.2.6.- En el caso de excedentes voluntarios y excedentes forzosos (salvo la excedencia aplicable a los funcionarios en expectativa de destino) los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS ó a los cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes escalas así mismo dependientes de la Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3.2.7.- El solicitante indicará de entre los documentos que aporte, aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

3.2.8.- Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la comisión de valoración podrá recabar de los interesados

El presente decreto tiene por objeto...

1.1.1. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.2. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.3. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.4. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.5. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.6. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.7. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.8. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.9. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.10. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.11. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.12. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.13. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.14. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.15. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.16. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.17. El presente decreto tiene por objeto...

1.1.18. El presente decreto tiene por objeto...

las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los meritos aportados, las cuales deberán presentarse en un plazo máximo de diez días.

3.3.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañaran a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3.4.- Los excedentes voluntarios por interes particular acompañaran a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

3.5.- Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los meritos que se aduzcan se acreditarán debidamente y deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA: SOLICITUDES

4.1.- Las instancias para tomar parte en cada convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, debiendo presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General, sito en la Calle Casimiro Sainz nº 4, 39004 Santander, ó en lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar en cada convocatoria serán los siguientes:

Anexo II.- Solicitud de participación.

Anexo III.- Certificación de Meritos.

Y memoria en su caso.

4.2.- Si por razones de convivencia familiar, estuviesen interesados en las vacantes que se anuncien en cada convocatoria para un mismo municipio dos funcionarios, que reuniendo los requisitos exigidos, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por los dos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y adjuntar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

4.3.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

QUINTA: COMISION DE VALORACION

5.- La valoración de los meritos alegados por los concursantes para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes será efectuada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales:

.- Un representante por cada una de las Consejerías de la Diputación Regional de Cantabria.

.- Un representante por cada central Sindical más representativa en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Presidencia, designado por el Consejero de Presidencia, con voz y sin voto.

5.1.- Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido.

5.2.- Para valorar los puestos de trabajo objeto de concursos específicos, deberán poseer además, grado personal ó desempeñar puestos de nivel igual ó superior al de los convocados y uno de los miembros, al menos, será designado por la autoridad convocante a propuesta del centro directivo al que corresponda la administración de personal.

5.3.- La comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de expertos que en calidad de Asesores actuarán con voz y sin voto.

5.4.- La comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

SEXTA: ADJUDICACION DE DESTINO

6.1.- La puntuación mínima para que los puestos de trabajo resulten adjudicados será de 5 puntos para los puestos No Singularizados. Además, para los puestos singularizados se exigirá al menos el 40% de la valoración máxima asignada en cada convocatoria a la segunda fase.

6.2.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

Artículo 1.º

La presente Ley tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como el régimen de sus servidores públicos.

Artículo 2.º

La Administración Pública es el conjunto de organismos, órganos y dependencias que ejercen las funciones administrativas del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.

Artículo 3.º

La Administración Pública se organiza en un sistema de descentralización, que comprende:

a) El Poder Ejecutivo, que dirige y coordina la Administración Pública.

b) Los organismos autónomos, que ejercen funciones administrativas de carácter especializado.

c) Las dependencias administrativas, que ejercen funciones administrativas de carácter general.

Artículo 4.º

Los servidores públicos son aquellos que desempeñan funciones administrativas de carácter permanente y remunerado.

Artículo 5.º

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

El régimen de estabilidad de los servidores públicos se fundamenta en el interés público y en el principio de continuidad de la Administración Pública.

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

El régimen de estabilidad de los servidores públicos se fundamenta en el interés público y en el principio de continuidad de la Administración Pública.

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

El régimen de estabilidad de los servidores públicos se fundamenta en el interés público y en el principio de continuidad de la Administración Pública.

Artículo 6.º

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

El régimen de estabilidad de los servidores públicos se fundamenta en el interés público y en el principio de continuidad de la Administración Pública.

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

El régimen de estabilidad de los servidores públicos se fundamenta en el interés público y en el principio de continuidad de la Administración Pública.

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

El régimen de estabilidad de los servidores públicos se fundamenta en el interés público y en el principio de continuidad de la Administración Pública.

Los servidores públicos gozan de un régimen de estabilidad, que comprende el derecho a permanecer en el cargo hasta el momento de su jubilación o retiro, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

6.3.- Los puestos de trabajo incluidos en cada convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso.

6.4.- Los funcionarios sin destino definitivo que no obtengan puesto de trabajo podrán ser adscritos, con carácter definitivo a los que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

6.5.- Los puestos vacantes como consecuencia de las resultas que puedan originarse se adjudicarán, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases, por orden de puntuación y preferencia, a los concursantes que, a juicio de la comisión de valoración, reúna los requisitos exigidos para su desempeño. A tales efectos serán de aplicación analógica todos los criterios y baremos establecidos en las mismas.

6.6.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generan derecho a indemnización, por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

6.7.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.8.- Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en caso de que les fuese adjudicado alguno de los puestos solicitados, la adaptación de los medios materiales para el desempeño de dicho puesto siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización; la comisión de valoración podrá reclamar al interesado, mediante entrevista la información que considere precisa para la adaptación aducida, e igualmente en su caso, de considerarlo oportuno el dictamen correspondiente.

SEPTIMA: RESOLUCION Y TOMA DE POSESION

7.1.- Cada convocatoria se resolverá por Orden de la Consejería de Presidencia en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que dado el elevado número de vacantes convocadas se dilaten los trabajos de la comisión de valoración, en cuyo caso la autoridad convocante procederá a dictar la oportuna resolución de ampliación del plazo de resolución.

7.2.- La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la resolución definitiva del concurso, con la adjudicación de puestos servirá de notificación a los

interesados y a partir de la misma empezará a contar los plazos establecidos a efectos de ceses y tomas de posesión.

7.3.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El Organismo competente podrá, no obstante, diferir el cese del mismo por necesidades del servicio hasta un máximo de 20 días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos se dicten o puedan afectar al funcionario seleccionado procedente de otras Administraciones Públicas, este deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos en su administración de origen.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

7.4.- El plazo posesorio se considerará a todos los efectos como servicio activo en el puesto obtenido, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria ó excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA: RESULTAS

8.- Excepcionalmente, y cuando no se hubieran llevado a cabo la convocatoria de los concursos de méritos de una forma regular en el tiempo, podrán solicitarse "A Resultas", puestos no incluidos en las convocatorias, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño, que serán adjudicados en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso y están dotados presupuestariamente. A tal fin una vez adjudicados los puestos incluidos en las convocatorias, se llevará a cabo

por las Comisiones de Valoración, la confección de un modelo de solicitud para que por las Secretarías Generales Técnicas de adscripción se proceda, en el término de cinco días hábiles a la confección del modelo de Anexo de la correspondiente convocatoria, a fin de que por la Consejería de Presidencia se lleve a cabo la publicación de los mismos, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles. No podrá adjudicarse plazas a resultas a aquellos que hubiesen obtenido un puesto definitivo en dicha convocatoria, a excepción de los que hubieren tenido que concursar obligatoriamente, y a los que no reúnan los requisitos que con carácter general se establecen para la participación en cualquier concurso.

NOVENA: NORMA FINAL

9.- Contra las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/167433



GOBIERNO DE CANTABRIA
ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO CONVOCADO POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA _____

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, Localidad)			
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base apartada			
Se acompaña petición conyuge (Base) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD (Base) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Conyuge destino previo en localidad solicitada Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tipo discapacidad _____ Adaptaciones precisas (resumen) _____		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN Pref.	Nro. Puesto	ORDEN Pref.	Nro. Puesto	ORDEN Pref.	Nro. Puesto	ORDEN Pref.	Nro. Puesto	ORDEN Pref.	Nro. Puesto	ORDEN Pref.	Nro. Puesto
1	16	21	46	61	76						
2	17	22	47	62	77						
3	18	23	48	63	78						
4	19	24	49	64	79						
5	20	25	50	65	80						
6	21	26	51	66	81						
7	22	27	52	67	82						
8	23	28	53	68	83						
9	24	29	54	69	84						
10	25	30	55	70	85						
11	26	31	56	71	86						
12	27	32	57	72	87						
13	28	33	58	73	88						
14	29	34	59	74	89						
15	30	35	60	75	90						

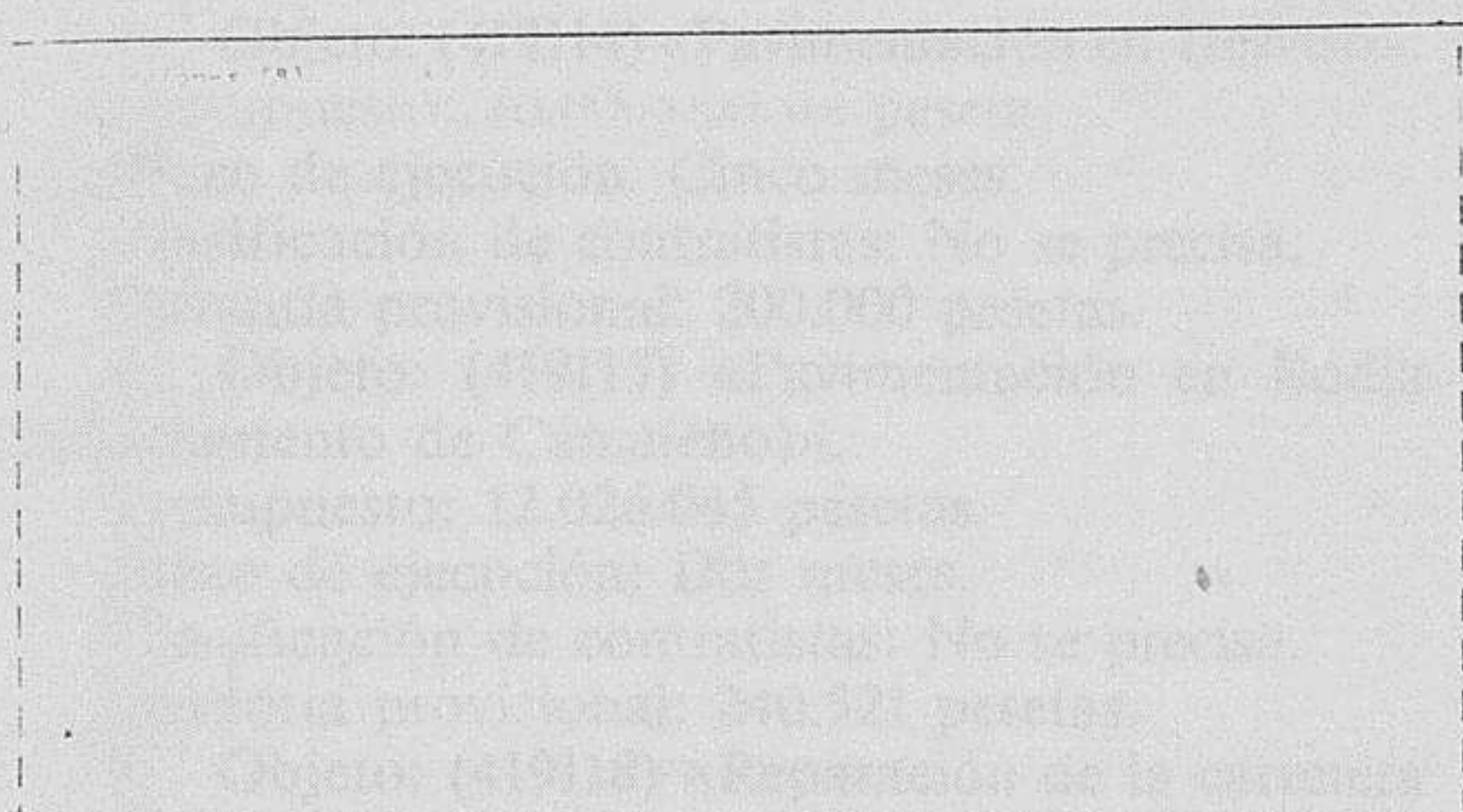
En _____, a _____ de _____ de 1996.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

ANEXO III

Nombre del funcionario que certifica					
CARGO					
CERTIFICO: que de los antecedentes obrantes en este Centro y a la vista de la documentación aportada por el/la funcionario/a:					
D./Dña _____ tiene acreditados los siguientes datos administrativos:					
DATOS PERSONALES					
APELLIDOS y Nombre	D.N.I.				
Cuerpo o Escala	Grupo				
Admon pertenencia (1)	Titulaciones Academ. (2)				
SITUACION ADMINISTRATIVA					
<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicio CC.AA.			
Fecha traslado					
<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones. Fecha terminación período suspensión					
Exc voluntaria Art. 29.3 Ley 30/84					
Exc. para el cuidado de hijos Art. 29.4					
<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo					
<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo					
Otras Situaciones					
DESTINO					
Destino Definitivo (3)					
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, CC.AA					
Corporación Local					
Denominación del Puesto					
Municipio	Fecha toma posesión	Nivel Puesto			
Destino Provisional (4)					
a) Reingreso con carácter provisional en					
Municipio	Fecha T. Posesión	Nivel del Puesto			
b) Supuestos previstos en el art. 63a) b) Rg. Pro					
<input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto	<input type="checkbox"/> Por supresión del puesto				
MERITOS (5)					
Grado Personal		Fecha de consolidación			
Puestos desempeñados excluido el destino actual (6)					
Denominación	Sub. Gen. o Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel CD	Tiempo	Del/Oc
Cursos de formación y perfeccionamiento					
Denominación del curso	Organismo Convocante	Fecha de celebración	Código curso		
Señalese según código que consten en Anexo					
Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica ó Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria					
Admon	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
Total años de servicios (7)					
Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ B.O.C.					
OBSERVACIONES AL DORSO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					

(Lugar, fecha, firma y sello)



(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escal, utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado L- Local
A- Autónoma S- Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libres designación y nuevo ingreso.

(4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado o por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril)

(5) No se cumplimentará los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(7) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones

(8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1996, las obras a realizar con cargo a las bajas del Programa Operativo Local para 1996, se hace público que durante diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en el Servicio de Programación y Estudios de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 14 de agosto de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/170355

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Casado Gon-

zález para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/150242

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Muñoz Rebolledo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Casares (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de agosto de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/158063

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Mercedes Martínez González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cosío (Rionansa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de agosto de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/162257

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: (439008) «Construcción del edificio Casa Consistorial y Casa de Cultura en Villaverde de Trucíos, 3ª fase».

Presupuesto: 15.981.269 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantía provisional: 319.625 pesetas.

2. Objeto: (419109) «Pavimentación en Bustillo del Monte (Ayuntamiento de Valderredible)».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantía provisional: 200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, se ha realizado una inspección por parte de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

El presente informe se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y FOMENTO

Acordado por el Consejo de Gobierno de la Dirección Regional de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

El presente informe se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y FOMENTO

Informe de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, se ha realizado una inspección por parte de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, se ha realizado una inspección por parte de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y FOMENTO

Informe de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, se ha realizado una inspección por parte de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y FOMENTO

Informe de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, se ha realizado una inspección por parte de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

4. Subvenciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y FOMENTO

Informe de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Gestión Administrativa, se ha realizado una inspección por parte de la Comisión de Fomento de la Industria y Comercio, en el día 8 de agosto de 1995, respecto a varias empresas que se encuentran en el proceso de liquidación de sus actividades económicas, en el marco de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, en el ámbito de la provincia de León.

En consecuencia, se ha dictado el presente informe, en el que se detallan los resultados de la inspección realizada, así como las recomendaciones que se derivan de los hechos constatados.

3. Objeto: (419114) «Pavimentación en Tresviso». Presupuesto: 10.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Cinco meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 200.000 pesetas.
4. Objeto: (419115) «Pavimentación en Bodia (Ayuntamiento de Camaleño)». Presupuesto: 12.026.045 pesetas. Plazo de ejecución: Dos meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 240.521 pesetas.
5. Objeto: (419118) «Reparación de la carretera de acceso a Tresviso». Presupuesto: 6.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Tres meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 120.000 pesetas.
6. Objeto: (419121) «Conservación de la carretera de acceso a Tresviso». Presupuesto: 60.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Cinco meses. Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría e. Garantía provisional: Dispensada.
7. Objeto: (428002) «Estación de tratamiento del plan Camaleño». Presupuesto: 179.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Doce meses. Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 8 y categoría e. Garantía provisional: Dispensada.
8. Objeto: (429044) «Abastecimiento de agua a Tudes (Ayuntamiento de Vega de Liébana)». Presupuesto: 13.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Siete meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 260.000 pesetas.
9. Objeto: (429050) «Mejora del abastecimiento de agua a Balbacieta (Ayuntamiento de Guriezo)». Presupuesto: 11.571.101 pesetas. Plazo de ejecución: Dos meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 231.422 pesetas.
10. Objeto: (429056) «Abastecimiento de agua a Caloca (Ayuntamiento de Pesaguero)». Presupuesto: 12.760.297 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 255.206 pesetas.
11. Objeto: (429057) «Estación de tratamiento de aguas residuales en Tama (Ayuntamiento de Castro Cillorigo)». Presupuesto: 10.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses. Clasificación de contratistas: No se precisa. Garantía provisional: 200.000 pesetas. Garantía definitiva: 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazara hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168648

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: (419107) «Depósito regulador en La Revilla (barrio de La Maza), Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera».

Presupuesto: 24.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

2. Objeto: (419112) «Ampliación de plataforma y mejora del firme de la carretera S-510, ramal de N-634 a Trucíos, puntos kilométricos 0 al 14. Tramo: El Pontarrón-límite con la provincia de Vizcaya».

Presupuesto: 751.880.355 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría f.

3. Objeto: (419122) «Acondicionamiento y mejora del firme de la carretera S-604, ramal de N-611 a Castillo Pedroso, puntos kilométricos 0 al 11,700, y carretera S-603, ramal de N-623 a Castillo Pedroso, puntos kilométricos 0 al 4,900. Tramo: Arenas de Iguña-San Vicente de Toranzo».

Presupuesto: 213.892.990 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría f.

4. Objeto: (419123) «Mejora de plataforma de la carretera C-6.314, de Cabuérniga a La Hermida, puntos kilométricos 0 al 11,400. Tramo: Valle de Cabuérniga-Carmona».

Presupuesto: 810.765.325 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría e, y grupo A, subgrupo 2 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta depen-

dencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168658

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Mejora de la zona de servicio del puerto de Laredo».

Presupuesto: 25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.000.000 de pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168589

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: (419072) «Carreteras de acceso al barrio de San Pedro, modificación de las fases III-A y IV-A, Ayuntamiento de Polanco».

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

2. Objeto: (429042) «Saneamiento en Pedredo, Ayuntamiento de Arenas de Iguña».

Presupuesto: 37.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

Fianza definitiva: 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168638

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: «Mejora de la superestructura del tramo inicial del camino de acceso a Los Tojos (Ayuntamiento de Limpias)».

Presupuesto: Cuatro millones quinientas cuatro mil trescientas ochenta y tres (4.504.383) pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 9 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168401

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: «Mejora del camino de La Rivera, en Fresneda (término municipal de Cabuérniga)».

Presupuesto: Siete millones doscientas trece mil doscientas sesenta y nueve (7.213.269) pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 26 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168394

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Anuncio de concurso procedimiento abierto**

Objeto: «Mejora del trazado y refuerzo de firme de la carretera SP-4141, puntos kilométricos 15,750 al 22,889; carretera SV-4147, puntos kilométricos 0 al 0,860, y carretera S-435, puntos kilométricos 1,500 al 1,990. Tramo: Galizano-Somo».

Tipo máximo de licitación: 937.741.342 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría f.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 28 de octubre. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 29 de octubre, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 4 de septiembre de 1996 se remite este anuncio al «Diario Oficial de la Comunidad Europea».

Santander, 2 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168665

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Anuncio de concurso procedimiento abierto**

Objeto: «Adquisición de vestuario del personal de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para el año 1996».

Tipo máximo de licitación: 8.700.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168610

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: «Suministro de prendas de trabajo para el personal de Guardería».

Tipo máximo de licitación: Tres millones novecientos once mil (3.911.000) pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168398

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de vehículos todo terreno para el plan de protección del oso pardo».

Tipo máximo de licitación: Quince millones (15.000.000) de pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168392

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Estudio de preparación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero (Ribamontán al Monte)».

Tipo máximo de licitación: Tres millones trescientas treinta y nueve mil setecientas (3.339.700) pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168399

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto número 1: «Mejora de pastizales en el parque Saja-Besaya».

Tipo máximo de licitación: Nueve millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro (9.980.154) pesetas.

Objeto número 2: «Mejora de pastizales en montes de la cuenca del Besaya».

Tipo máximo de licitación: Diecinueve millones novecientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve (19.933.169) pesetas.

Objeto número 3: «Mejora de pastizales en montes de la cuenca del Saja».

Tipo máximo de licitación: Diez millones ocho mil doscientas ochenta y cinco (10.008.285) pesetas.

Objeto número 4: «Áreas de cortafuegos en la cuenca del Ebro».

Tipo máximo de licitación: Nueve millones novecientos ochenta mil novecientos cuarenta (9.980.940) pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Objeto número 5: «Repoblación en las cuencas del Deva y Nansa».

Tipo máximo de licitación: Treinta millones quinientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos (30.544.962) pesetas.

Plazo de ejecución: Quince meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168396

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de material de comunicaciones para el personal de Guardería (plan de protección del oso pardo)».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones quinientas cincuenta mil (4.550.000) pesetas.

Plazo de entrega: Inmediato.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168400

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de vehículo autobomba todo terreno para el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza».

Tipo máximo de licitación: Veintiún millones quinientas mil (21.500.000) pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168393

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de material de comunicaciones (veintiséis transeptores móviles, catorce transeptores portátiles y dos filtros de cristal para los repetidores) para el personal de Guardería».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones novecientas cincuenta y cinco mil trescientas veintiséis (4.955.326) pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168397

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de prendas de trabajo para el personal de Montés».

Tipo máximo de licitación: Siete millones ciento dieciséis mil (7.116.000) pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/168395

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 83/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrera, Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de la empresa «Electrolisis» de Torrelavega.

Características principales:

Línea de alimentación a «Electrolisis» de Torrelavega:

Tensión: 55 kV.

Longitud de la línea: 124 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: LA-280 (Hawk).

Inicio de la línea: Apoyo número 19 de la línea, a 55 kV, Puente San Miguel-Solvay (apoyo actual).

Fin de la línea: Pórtico de entrada a subestación (existente).

Número de apoyos: 1 (existente).

Presupuesto: 870.314 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/164214

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 93/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valderredible.

Finalidad de la instalación: La construcción de una línea de enlace entre las líneas de alimentación a los pueblos de Susilla y Villanueva de la Nía.

Características principales:

Línea de media tensión número 1:

Denominación de la línea: Enlace Susilla-Villanueva de la Nía.

Tensión: 12 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.990 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Origen de la línea: Apoyo de la línea Mataporquera-Susilla.

Fin de la línea: Apoyo de la línea Derivación a Berzosilla.

Presupuesto: 5.263.849 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/166024

El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial en Caracas

El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores.

El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores. El presente artículo tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión a tensión de 138 kV y superiores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 91/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bareyo.

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea La Venera-Ajo por el cambio de conductor LA-56 a LA-110 entre los apoyos 7 y 19.

Características principales:

Denominación de la línea: La Venera-Ajo.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2.890 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: LA-110.

Presupuesto: 2.808.375 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/166029

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 92/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdeprado del Río.

Finalidad de la instalación: Enlace de la red de 12 kV de la subestación de Reinosa con la red de la subestación de Mataporquera.

Características principales:

Enlace Hormiguera-Gasolinera Matarrepudio:

Denominación: Enlace Hormiguera-Gasolinera Matarrepudio.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 1.978 metros.

Número de circuitos: 1.

Origen de la línea: Derivación a C. T. Gasolinera.

Final de la línea: Línea Mataporquera-Valdeprado.

Presupuesto: 5.354.154 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita

en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/166027

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria****ANUNCIO**

En esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria ha sido presentada por «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), la documentación reglamentaria en solicitud de concesión administrativa para lo que a continuación se relaciona:

—Distribución de gas natural en el municipio de Enmedio, con destino a los mercados doméstico-comerciales, así como para aquellos usos industriales que le pudieran corresponder tras el establecimiento de los oportunos acuerdos de cooperación con «Enagas».

La concesión se solicita por un plazo de setenta y cinco años a partir del 18 de junio de 1996, fecha en que se produjo la solicitud.

Todo ello se somete a información pública según establece el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), con objeto de que en el plazo de veinte días cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos presenten en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, como regula la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos anteriores, se comunica que cualquier persona interesada podrá dar vista al expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Castelar, número 1-5º derecha, en horas de despacho al público, durante un plazo de quince días, como ordena el artículo 17 del Reglamento mencionado. Dentro de dicho expediente obra el correspondiente proyecto suscrito por ingeniero competente, en el que pueden consultarse los extremos que se desee.

Santander, 17 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/158201

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria***Convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio Textil de Cantabria***ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.**

Comprende este Convenio a todos los establecimientos de Comercio Textil, cuyas actividades estén reguladas por el art. 3º de la Ordenanza de Trabajo de Comercio (Orden de 24 de julio de 1.971 y modificaciones de 4 de junio de 1.975).

Será de aplicación a todos los trabajadores y empresarios del Comercio Textil, con las excepciones establecidas en los Artículos 1.3 c y 2.1 a de la ley 8/1980 del 10 de marzo

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.-

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo en el Ramo del Comercio Textil.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TEMPORAL.-

La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS, iniciando su vigencia el 1º de enero de 1.996 y finalizando el 31 de diciembre de 1.998.

Este Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de septiembre de 1.998

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.-

Las mejoras establecidas sobre este Convenio no compensarán ni absorberán a las que existan en diferentes comercios, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos para los trabajadores.

ARTÍCULO 5º.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en este Convenio será de: MIL OCHOCIENTAS HORAS ANUALES (1.800).

Para la distribución de estas horas la jornada semanal será de CUARENTA HORAS (40).

Dicha jornada laboral se distribuirá entre las 9,15 horas y las 20 horas, excepto los Sábados, que será entre las 9,45 horas y las 13,30 horas. Los trabajadores dispondrán de 2,30 horas, como mínimo, de descanso entre la jornada de mañana y tarde.

Se estipula el descanso semanal los Sábados por la tarde, Domingos y festivos, excepto los tres últimos Sábados hábiles del mes de diciembre y el primer Sábado hábil de enero que serán sustituidos por medio día de descanso en la misma semana. Los dos últimos Sábados del mes de diciembre serán trabajados por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la plantilla y el descanso, respectivamente, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo disfrutará el día 24 y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) el día 31 del mismo mes

De mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se podrá establecer, excepto los comprendidos entre el uno de junio y el 30 de septiembre, el trabajo la tarde de los sábados. Este acuerdo será puesto en conocimiento de la comisión mixta del Convenio previa a su efectividad. Por la prestación de este trabajo la tarde de los sábados, incluidos los de diciembre y enero, se establece la siguiente compensación mínima: Descanso de un día completo rotativo a la semana además del domingo, una compensación mensual con carácter general de 5.382 pesetas, excepto para los aprendices, que será de 3.865 pesetas, durante 1.996. En el año 1.997 se abonará, por los mismos conceptos, las cantidades de 5.597 pesetas y 4.020 pesetas, respectivamente. Igualmente, durante el año 1.998 dichas cantidades se elevarán a 5.821 pesetas y 4.181 pesetas. El descanso del día rotativo supondrá la reducción de la jornada semanal en el mismo número de horas que se realizaría en dicho día. La jornada será como máximo de 36 h 30 m a la semana. Igualmente se reducirá en el mismo porcentaje la jornada anual.

No se considerará motivo de sanción el negarse al reparto de la jornada del sábado tarde.

Cuando el día de descanso coincida con festivo, dicho día se recuperará en las dos semanas siguientes.

Los menores de 18 años descansarán dos días consecutivos a la semana.

ARTÍCULO 6.- VACACIONES.-

Las vacaciones serán de 27 días laborables. Se disfrutarán 15 días, como mínimo, entre el 1º de mayo y el 30 de septiembre, quedando los restantes a elección de la empresa. En caso de no disfrutarse los quince días de verano de mutuo acuerdo con la empresa, se percibirá una bolsa equivalente a CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES (44.493 Ptas.), CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (46.273 Ptas.) y CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO (48.124 Ptas.), para los años de 1.996, 1.997 y 1.998 respectivamente.

La empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano. En el período de las vacaciones se percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 7.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

Se concederán VEINTE DÍAS de permiso retribuidos con el abono del salario real por matrimonio del trabajador, pudiéndose unir con el período de vacaciones, de acuerdo entre las partes.

TRES DÍAS en caso de nacimiento de hijo,

CINCO DÍAS en caso de enfermedad grave, con hospitalización, independientemente del lugar de rehabilitación, o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos consanguíneos o de afinidad.

DOS DÍAS en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento será de UN DÍA más si el desplazamiento es superior a 200 Kms. y DOS DÍAS más si es superior a los 400 Kms.

UN DÍA por traslado de domicilio habitual.

UN DÍA en los casos de boda de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de NUEVE MESES tendrán derecho a UNA HORA de ausencia del trabajo, pudiendo dividir dicho período en dos fracciones, asimismo, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en MEDIA HORA con la misma finalidad.

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años ó un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquél.

ARTÍCULO 8º.- SALARIO BASE.-

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo que figuran en el Anexo I que se acompaña al presente Convenio.

El aumento acordado es de un CUATRO (4 %) sobre la tabla salarial del año anterior, para los TRES años de vigencia del Convenio.

En el supuesto de que el IPC de los años 1.996 y 1.997 supere el 4 %, se realizará, en cada uno de los casos una revisión en el exceso de cada IPC sobre dicha cifra, que se incrementará con efectos al 1 de Enero del año correspondiente y servirá como base de cálculo para los salarios y conceptos económicos del año siguiente.

ARTÍCULO 9º.- SALARIO-HORA INDIVIDUAL.-

Será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{SALARIO BASE} + \text{COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD}) \times 15}{1.800 \text{ HORAS}}$$

ARTÍCULO 10º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de CUATRIENIOS en la cuantía de un CINCO POR CIENTO (5 %) sobre su salario base.

Lo dispuesto en el apartado anterior, tendrá validez, durante la vigencia del presente Convenio, hasta el 31 de Agosto de 1.996.

A los trabajadores que al 31 de Agosto de 1.996, perciban antigüedad según el sistema contemplado en anteriores Convenios, se les reconocerá un Complemento Personal de Antigüedad cuyo valor será igual al importe que vinieran percibiendo, por dicho concepto, más la parte proporcional del tiempo transcurrido desde la consolidación del último cuatrienio. Este complemento personal de antigüedad consolidado no será objeto de compensación, ni de absorción y será la base de cálculo de dicho concepto para el futuro. Dicho complemento, se incrementará un 5 % el 1 de Enero de 1.997 y el de éste último, el 5 % el 1 de Enero de 1.998.

Los trabajadores que no tengan generado cuatrienio alguno el día 31 de Agosto de 1.996, percibirán en concepto de complemento personal consolidado, que no será objeto de compensación, ni de absorción, la cantidad de 2.000 pesetas a partir del 1 de Septiembre de 1.996, 2.300 pesetas a partir del 1 de Enero de 1.997 y 2.500 pesetas a partir del 1 Enero de 1.998.

Dicho complemento no se devengará en las pagas extraordinarias.

Citado complemento comenzará a devengarse el 1 de Septiembre de 1.996, sustituyendo a la antigüedad y no se abonará a los aprendices, ni a los contratos de prácticas o aprendizaje.

ARTÍCULO 11º.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR IDIOMAS.-

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante su empresa de una o más lenguas de idiomas extranjeros, y siempre que este conocimiento le fuere requerido y pactado por su empresa, percibirá un aumento del DIEZ POR CIENTO (10%), por cada idioma.

ARTÍCULO 12º.- GRATIFICACIÓN POR ORNAMENTACIÓN DE ESCAPARATES.-

El personal que no estando clasificado como Escaparata, realizara, no obstante, con carácter normal la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial, a un Plus del DIEZ POR CIENTO (10%) de su sueldo de Convenio, más la antigüedad si la tuviera.

Los cajeros, cobradores, etc., en el desempeño de su función, no tendrán responsabilidad alguna, salvo negligencia demostrada.

ARTÍCULO 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo el criterio anterior, se recomienda en cada empresa que se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la

empresa, las posibilidades de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinaria suprimidas en función del objetivo de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a sus asociados la posibilidad de compensar las horas extraordinaria estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas voluntariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños urgentes, así como en caso de riesgo de materia primas: Realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de que se trata: Mantenimiento siempre que no se puedan sustituir por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará semanalmente al Comité de empresa, a los delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y, en su caso la distribución por Secciones. Asimismo, en función de esta información, y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el Art.º 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán día a día y se contabilizarán semanalmente, entregando al trabajador copia-resumen en la parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Art.º 2.1 del Real Decreto 1.858/81, del 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias. Mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre la cotización a la Seguridad Social.

El salario-hora que resulte de la aplicación del Art.º 9 del presente Convenio servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias. El incremento a aplicar sobre el salario-hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el CIEN POR CIEN (100%) en las horas extraordinarias de días laborables y la hora normal más el DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) en las horas extraordinarias de Domingos y festivos

ARTICULO 14º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio, serán de BENEFICIOS, JULIO Y NAVIDAD, equivalentes a UNA MENSUALIDAD del salario base más antigüedad, si la hubiere, del salario pactado en este Convenio.

Se abonarán en las siguientes fechas:

BENEFICIOS, dentro del primer trimestre de cada año, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado en el año anterior.
JULIO, el día 15 del mismo mes.
NAVIDAD, el día 22 de Diciembre.

El importe de las gratificaciones de Julio y Navidad estarán en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo.

El personal que llevara UN AÑO, como mínimo, prestando servicios en la Empresa al tiempo de incorporarse al Servicio Militar tendrá derecho a percibir, como si estuviere presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de JULIO y NAVIDAD.

ARTICULO 15º.- ENFERMEDAD.-

El personal afectado por el presente Convenio percibirá el complemento sobre el I.L.T. de la Empresa, si a ello tuviere derecho, hasta completar el CIEN POR CIEN (100%) del salario íntegro, y, en su caso, con los aumentos de antigüedad, incluidas pagas extraordinarias, a partir de los SIETE DIAS del I.L.T. cualquiera que fuera su causa, excepto por motivos de hospitalización o accidente laboral, en que lo percibirá desde el primer día, incluso en el caso de que hubiese sido sustituido.

ARTICULO 16º.- REVISIÓN MÉDICA.-

Las Empresas velarán por que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual, que será obligatorio para éstos y que se realizará a través del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otro Centro Similar.

ARTICULO 17º.- JUBILACIÓN.-

Las partes acuerdan que los trabajadores, una vez cumplida la edad de 64 años, se jubilarán con el CIEN POR CIEN (100%) de los derechos pasivos, en tanto que las Empresas simultáneamente, contratarán trabajadores en busca del primer empleo o perceptores del Seguro de Desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas y con contrato de la misma naturaleza de los que se sustituyen, y ello en referencia al Art.º 4.3 que el A.N.E. tenía establecido al respecto.

ARTICULO 18º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Todo el personal que no percibiere uniforme con aspecto de calle, recibirá la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (44.493 Ptas.), y el personal que percibiere dicho uniforme, recibirá la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESETAS. (19.046 Ptas.). En el año 1.997 estos importes ascenderán a las cantidades de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (46.273 Ptas.) y DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHO PESETAS (19.808 Ptas.), respectivamente. Durante el año 1.998 dichos conceptos tendrán los importes de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (48.124 Ptas.) y VEINTE MIL SEISCIENTAS PESETAS. (20.600 Ptas.) respectivamente. El uniforme de verano se entregará entre los meses de Enero a Junio y el de invierno de Julio a Septiembre y, asimismo, las cantidades correspondientes. Las cantidades económicas mencionadas serán totales al año, pudiéndose abonar optativamente en dos mitades, dentro de cada uno de los periodos también especificados, caso de no entregarse el uniforme.

ARTICULO 19º.- DEFINICION DE LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES

Serán, para las categorías profesionales que recoge la tabla salarial del presente Convenio, las que figuran en el Anexo III.

ARTICULO 20º.- DIETAS Y VIAJES.-

Se establecen como gastos de la Empresa los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje, que se asignarán con acuerdo de las partes y presentando siempre los gastos habidos en factura, así como aquellos que no son posibles la presentación de las facturas para la justificación de gastos.

ARTICULO 21º.- ACUMULACION DE HORAS POR ASUNTOS SINDICALES.-

Podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencias para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal.

ARTÍCULO 22º.- GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.-

El Comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

- Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del Sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y venta de la Entidad; sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.
 - Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los mismos documentos que den a conocer a sus socios, y, en las mismas condiciones que a éstos.
 - Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
 - b) Reducciones de jornada, así como de traslado total o parcial de las instalaciones.
 - c) Implantación o rescisión de los sistemas de organización y control del trabajo.
 - d) Estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación laboral.
 - Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
 - Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, y los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilicen.
- Ejercer una labor de:
- a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y uso de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos y Tribunales competentes.
 - b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en esta Orden en el Art.º 19 del Estatuto de los Trabajadores.
 - Participar como se determina por el Convenio Colectivo en las gestiones de Obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de sus trabajadores o de sus familiares.
 - Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

SECTION 1. THE COMPANY

Walmart Inc. is a public company with its principal executive offices located at 4600 West 130th Street, Bentonville, Arkansas 72716. The company's principal executive offices are located at the same address. The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

SECTION 2. MARKET DATA

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

SECTION 3. INFORMATION

The company's principal executive offices are located at the same address.

SECTION 4. EXECUTIVE OFFICERS

The company's principal executive offices are located at the same address.

SECTION 5. SECURITY

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

The company's principal executive offices are located at the same address.

- Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señalados en el art.º presente en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales

- Los informes que debe emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo deben elaborarse en el plazo de 15 días.

- Se reconocerá al Comité de empresa capacidad como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros. Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y cuatro de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

- En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera de distinto ámbito de aquéllas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

- Los miembros del Comité de empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se disponga en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

a).- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que será oídas aparte del interesado el Comité de empresa o restantes Delegados de Personal.

b).- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c).- No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración del mandato, salvo que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el Art.º 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica, profesional en razón del desempeño de su función.

d).- Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad sus opiniones en materia concerniente a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e).- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores.....	15 horas
De 101 a 250 trabajadores	20 horas
De 251 a 500 trabajadores.....	30 horas
De 501 a 750 trabajadores.....	40 horas

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal, afín de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos u otras Entidades de formación.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para asistencia a Cursos de Formación antes señalados, será preciso que la central sindical que convoque a los representantes sindicales de los trabajadores, lo comunique a la empresa en la que se prestan sus servicios con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito por un miembro de la máxima responsabilidad de la central sindical en el Sector de que se trate, haciendo constar la hora de comienzo y finalización de la gestión. Las ausencias que no reúnan estos requisitos no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

ARTÍCULO 23º.- FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS APRENDICES.-

Las empresas estarán obligadas a ofrecer permisos a los aprendices siempre que asistan a cursillos al efecto en un tiempo máximo de dos horas diarias.

ARTÍCULO 24º.- APRENDIZAJE.-

A los trabajadores con Contrato de Aprendizaje acogido al RDL 18/93 les será de aplicación lo establecido en la normativa, con las siguientes limitaciones:

Las categorías objeto de aprendizajes serán: dependiente, cortador, administrativo y escapatista por tres años como máximo.

El salario base será el que figura en el ANEXO II.

Los salarios establecidos podrán ser reducidos en el mismo porcentaje en que el tiempo dedicado a formación en alternancia con el trabajo supere el 15% mínimo establecido sobre la jornada del convenio.

En el caso de que durante la duración del contrato, el trabajador afectado pase a la siguiente escala de aprendizaje o edad, será de aplicación el salario conforme a la nueva circunstancia. Esta circunstancia se normalizará en el siguiente mes de producirse.

ARTÍCULO 25º.- PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba. La duración del periodo no podrá exceder de tres meses para los técnicos titulados, veinte días para los contratos iguales o mayores a un año y de diez días para los contratos inferiores a un año.

Cuando la contratación sea realizada con carácter de indefinida o fija, el periodo de prueba no será superior a seis meses para los técnicos y titulados, ni a treinta días para el resto de los trabajadores.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES.-

Las Empresas afectadas por el presente Convenio no utilizarán trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, ni contratarán a funcionarios en activo ni jubilados. A los representantes de los Trabajadores se les entregará una copia de los contratos laborales que se suscriban durante la vigencia del presente Convenio.

De la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas afectadas por el presente Convenio, serán fijos, como mínimo, el 50 % de los mismos al 31 de Diciembre de 1.996. A efectos de dicho computo no se tendrán en cuenta los trabajadores que mantengan su relación laboral a través de un contrato de "Nueva Actividad".

Las empresas notificarán periódicamente a los representantes legales de los trabajadores o publicarán en el tablón de anuncios, en defecto de estos, la relación de los trabajadores que conforman la plantilla y quienes son los fijos. En el caso de no cumplirse estos requisitos, serán los trabajadores que más tiempo llevan en cada empresa, no siendo fijos, los que computen a efectos de completar dicho porcentaje de fijos.

ARTÍCULO 27.- AYUDA POR JUBILACION

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicio en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de UNA MENSUALIDAD, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose la superiores ayudas que por este concepto le vengán realizando las empresas.

ARTÍCULO 28.- AYUDA POR DEFUNCIÓN.-

En caso de fallecimiento de un trabajador con UN AÑO, al menos, perteneciendo a la empresa, queda obligada esta a satisfacer a sus derechohabientes del importe de DOS MENSUALIDADES, iguales cada una de ellas a la última a la que el trabajador percibiere, incrementada por todos los emolumentos inherentes a la misma.

ARTÍCULO 29º.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

Junto con la entrega del documento que pone fin a la relación laboral, se acompañará la propuesta de finiquito y liquidación para la supervisión de sus representantes sindicales, Central Sindical u Organismo Oficial Competente.

Los finiquitos recogerán los atrasos motivados por la posible revisión salarial prevista en el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIA POR CARGO SINDICAL.-

Se estará a lo dispuesto en el Art.º 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

ARTÍCULO 31.- CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-

Las empresas concederán permisos a sus trabajadores, uno por cada centro de trabajo, para que asistan a cursos de formación profesional propios de la actividad textil, consistentes en UNA HORA DIARIA como máximo siempre que este tiempo coincida con el horario de trabajo y con una duración máxima de SESENTA HORAS ANUALES (60 horas).

En lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en el Art.º 22 del Estatuto de los Trabajadores, sobre formación profesional del Trabajador.

ARTÍCULO 32.- FORMACIÓN PROFESIONAL.-

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de fecha 16 de diciembre de 1.992 (B.O.E. nº 59 de 10.03.93), declarando que este desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio, quedando facultada la Comisión Paritaria Mixta para el desarrollo de cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

ARTÍCULO 33.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.-

En lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada caso.

ARTÍCULO 34.- CLÁUSULA DE DESCUELGO.-

Los porcentajes de incremento salarial establecido en el artículo 8, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que acrediten objetivamente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el ejercicio actual.

En estos casos se trasladará a los sindicatos firmantes del Convenio, la fijación del aumento de los salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta

circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En el caso de discrepancias sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las Empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (Balances, Cuentas de Resultados y, en su caso, informes de auditores o censores jurados de cuentas), que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en la de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá en informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar objetivamente la situación de pérdidas.

Los sindicatos están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Las empresas que aleguen hallarse incurso en lo expresado en el párrafo anterior, comunicarán tal extremo a las partes signatarias del presente Convenio. Esta comunicación deberá producirse en el término de 30 días a partir de la firma del Convenio.

Los Sindicatos firmantes, a efectos de cumplir el procedimiento establecido, y tras examen de la alegación producida, trasladarán a las partes la fijación del aumento de salarios.

La Comisión Mixta velará por el exacto cumplimiento y aplicación del procedimiento previsto.

En el caso de disconformidad por parte de la Empresa, podrán dirigir su alegación a los Organismos que tengan competencia en dicho tema.

ARTÍCULO 35º.- FALTAS Y SANCIONES.-

Se estará a lo establecido en el Acuerdo Nacional de sustitución de la Ordenanza de Comercio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Con respecto a lo establecido en el Art.º 5 del presente Convenio, referente al reparto de la jornada, en las zonas y localidades de la región, de acuerdo con los intereses generales y necesidades de los consumidores, se podrá modificar el horario de entrada y de salida en MEDIA HORA, previa conformidad de la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo.

Las compensaciones económicas, establecidas por la prestación de trabajo la tarde de los sábados, pueden ser prorrateadas entre los sábados trabajados en cada mes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este Convenio será de aplicación desde el momento de su registro, sin que sea preciso el trámite de su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las Empresas comprendidas en el presente convenio, que realicen su actividad en Centros Comerciales y que se vean obligadas a la realización de los horarios propios de dicho centro, podrán adecuar la distribución de la jornada laboral a los horarios exigidos en el Centro Comercial, previa comunicación a la Comisión Paritaria Mixta del presente Convenio.

ATRASOS

Los atrasos resultantes de la firma del presente Convenio serán compensados antes del día 30 de Septiembre de 1.996.

COMISIÓN MIXTA

Para lo no previsto en el presente Convenio y para la interpretación, vigilancia cumplimiento, se crea una Comisión Paritaria Mixta que estará formada por cinco miembros de la Representación Empresarial y cinco de la Representación Social, todos ellos componentes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo.

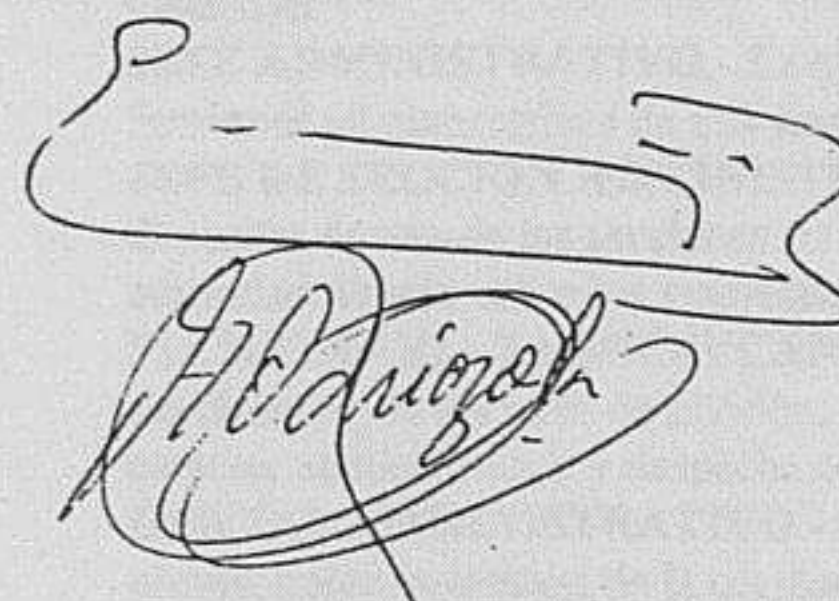
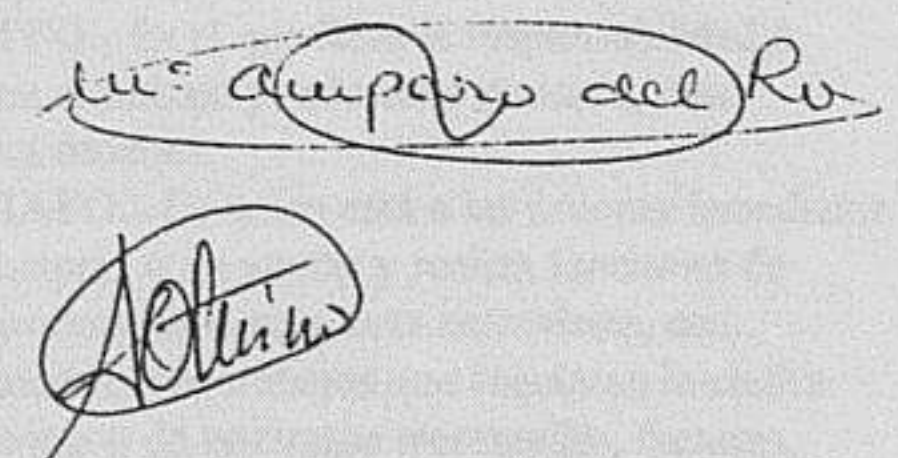
POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL POR LA REPRESENTACION SOCIAL

D. Antonio Oterino Diego
D. Antonio Odriozola Argos
D. L. Fernando García Velo
D. José Manuel Melón Veiga
D. Miguel A. Casanueva Villaro
Malpelo

D. Alfonso Gil Callirgos
D. Emilio de Cos Sánchez
Dña. Amparo del Río Martínez
Dña. Ana Galaz Sáinz
Dña. Maria Dolores Izquierdo

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en Santander a catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS A APLICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR "COMERCIO TEXTIL" DE LA REGIÓN DE CANTABRIA DE 1.996.-

* Sueldo Bruto	1.996		1.997		1.998	
	Sueldo*/mes	Sueldo*/año	Sueldo*/mes	Sueldo*/año	Sueldo*/mes	Sueldo*/año
GRUPO I PERSONAL TÉCNICO MERCANTIL NO TITULADO						
Jefe de Personal, Compras o Encargado General	136.446	2.046.690	141.904	2.128.560	147.580	2.213.700
Jefe de Sucursal o Almacén	123.075	1.846.125	127.998	1.919.970	133.118	1.996.770
Encargado de Establecimiento	111.733	1.675.995	116.202	1.743.030	120.850	1.812.750
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL						
Viajante	107.738	1.616.070	112.048	1.680.720	116.530	1.747.950
Corredor de Plaza	106.407	1.596.105	110.663	1.659.945	115.090	1.726.350
Jefe de Sección o de Grupo	116.371	1.745.565	121.026	1.815.390	125.867	1.888.005
Dependiente Mayor	113.794	1.706.910	118.346	1.775.190	123.080	1.846.200
Dependiente	103.448	1.551.720	107.586	1.613.790	111.889	1.678.335
Ayudante	85.055	1.275.825	88.457	1.326.855	91.995	1.379.925
Aprendiz de 16 y 17 años	52.874	793.110	54.989	824.835	57.189	857.835
GRUPO III PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Y ADMINISTRATIVO						
Jefe Administrativo	127.120	1.906.800	132.205	1.983.075	137.493	2.062.395
Jefe de Sección Administrativo	119.090	1.786.350	123.854	1.857.810	128.808	1.932.120
Contable	107.738	1.616.070	112.048	1.680.720	116.530	1.747.950
Secretario/a	104.432	1.566.480	108.609	1.629.135	112.953	1.694.295
Oficial Advtv. ú Oficial de Máquinas	103.448	1.551.720	107.586	1.613.790	111.889	1.678.335
Auxiliar Administrativo o Perforista	91.952	1.379.280	95.630	1.434.450	99.455	1.491.825
Aspirante de 16 y 17 años	52.874	793.110	54.989	824.835	57.189	857.835
Cajero	107.738	1.616.070	112.048	1.680.720	116.530	1.747.950
Auxiliar de caja	86.441	1.296.615	89.899	1.348.485	93.495	1.402.425

* Sueldo Bruto	1.996		1.997		1.998	
	Sueldo*/mes	Sueldo*/año	Sueldo*/mes	Sueldo*/año	Sueldo*/mes	Sueldo*/año
GRUPO IV PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES Y ACTIVIDADES						
Dibujante	123.082	1.846.230	128.005	1.920.075	133.125	1.996.875
Jefe de Sección o de Servicios	116.457	1.746.855	121.115	1.816.725	125.960	1.889.400
Escaparatasta	119.090	1.786.350	123.854	1.857.810	128.808	1.932.120
Cortador	106.407	1.596.105	110.663	1.659.945	115.090	1.726.350
Ayudante de Cortador	99.999	1.499.985	103.999	1.559.985	108.159	1.622.385
Profesional de Oficio ó Conductor	94.354	1.415.310	98.128	1.471.920	102.053	1.530.795
Capataz	97.706	1.465.590	101.614	1.524.210	105.679	1.585.185
Mozo especializado	91.952	1.379.280	95.630	1.434.450	99.455	1.491.825
Telefonista	86.441	1.296.615	89.899	1.348.485	93.495	1.402.425
Mozo, Peón, Empaquetador, Cosedor de Sacos y Medias	80.462	1.206.930	83.680	1.255.200	87.027	1.305.405
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO						
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza	80.462	1.206.930	83.680	1.255.200	87.027	1.305.405

ANEXO II

CUADRO DE RETRIBUCION DEL PERSONAL ACOGIDO AL CO DE APRENDIZAJE REGULADO POR EL RDL. 18/93

AÑO 1.996

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
De 16 a 17 años	42.687	47.586	
De 18 a 21 años	59.539	68.043	76.549
Más de 22 años	72.414	82.758	93.103

AÑO 1.997

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
De 16 a 17 años	44.394	49.489	
De 18 a 21 años	61.921	70.765	79.611
Más de 22 años	75.311	86.068	96.827

AÑO 1.998

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
De 16 a 17 años	46.170	51.469	
De 18 a 21 años	64.398	73.596	82.795
Más de 22 años	78.323	89.511	100.700

ANEXO III

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES DE COMERCIO

JEFE DE PERSONAL.- Es quien está al frente de todo el personal de la Empresa, fija las normas para la organización del trabajo, así como la concesión de permisos, propuesta de sanciones y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

JEFE DE COMPRAS.- Es quien realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

JEFE DE VENTAS.- Es el que tiene a su cargo la dirección de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben de realizarse las mismas.

ENCARGADO GENERAL.- Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales.

JEFE DE SUCURSAL O ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO.- Máximo responsable de una tienda, cuando se trata de superficies pequeñas o medianas. Supervisa el funcionamiento del establecimiento en su vertiente de aprovisionamiento, comercial y administrativa.

JEFE DE ALMACEN.- Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida y la distribución a las secciones y sucursales, así como el cumplimiento de los pedidos.

VIAJANTE.- Es el empleado que, al servicio de una sola Empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

CORREDOR DE PLAZA.- Es el empleado de una sola Empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimientos o en casas particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

JEFE DE GRUPO.- Es quien está al frente de varias secciones, cuando la empresa esté organizada en base a ellos.

JEFE DE SECCION.- Es el responsable de las ventas y margen de una sección o subsección de la tienda, mediante la aplicación de las políticas comerciales definidas en el correspondiente sector, a nivel de oferta, gestión comercial, atención al cliente y venta. Se ocupa así mismo de la formación, información y asesoramiento de los vendedores de su sección.

VENDEDOR - DEPENDIENTE.- Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes en su uso. Efectúa el recuento de la mercancía para proceder a su reposición y pedido oportuno, así como a su etiquetado, orden y colocación. Colabora en el control de las ventas y surtido

AYUDANTE.- Es quien auxilia a los dependientes, montadores o cortadores en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

APRENDIZ.- Es quien tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral de aprendizaje, para la adquisición de los conocimientos propios de la profesión objeto de contrato y regulada por las disposiciones legales y del presente Convenio Colectivo

JEFE ADMINISTRATIVO.- Es quien asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de una empresa.

JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO.- Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

SECRETARIO - TAQUIMECANOGRAFO.- Es quien está a las órdenes inmediatas del director, de los jefes de división, de compras o de ventas y realiza funciones de carácter administrativo y despacha correspondencia o concierta entrevistas, etc...

OFICIAL ADMINISTRATIVO.- Es quien realiza trabajos que requieran iniciativa propia, como redacción de la correspondencia o de contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadística, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc..

OPERADOR DE MAQUINAS CONTABLES.- Es quien maneja algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos, para lo cual debe de poseer los conocimientos sobre sus sistemas y técnicas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Es quien auxilia a los jefes y oficiales administrativos en sus funciones propias.

ASPIRANTE.- Es el trabajador, menor de 18 años, que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la precisa capacitación profesional.

CAJERO.- Realiza los cobros de las mercancías o abonos a clientes, marcando estas operaciones en las cajas registradoras. Controla la salida del público a través de su zona de trabajo y mantiene su puesto y área adyacente en óptimas condiciones de orden y limpieza. Realiza el arqueo y procede al control de los cobros.

AUXILIAR DE CAJA.- Es quien auxilia al cajero en el cobro de las ventas al contado, revisa talones y cualquier otra función semejante.

CAPATAZ.- Es quien está al frente de los mozos y mozos especializados, cuidando de su rendimiento.

DIBUJANTE.- Es quien realiza dibujos propios a su competencia profesional.

ROTULISTA.- Se ocupa de la presentación de los productos y del balizaje informativo, con el propósito de garantizar la calidad de la imagen de marca, contribuyendo al ambiente comercial y al aspecto atractivo de la tienda.

JEFE DE TALLER.- Es quien, técnicamente capacitado, está al frente de un taller auxiliar de la actividad comercial principal de la empresa.

ESCAPARATISTA.- Organiza los escaparates de acuerdo con las campañas de promoción y venta de cada temporada. Se ocupa así mismo de los elementos interiores de presentación: expositores, maniqués y soportes similares.

CORTADOR.- Es quien, con los útiles precisos, realiza los cortes de los materiales o prendas a medida y / o en serie.

COSEDOR.- Es quien auxilia a los sastres o cortadores en la elaboración de sus trabajos o realiza arreglos de las prendas a demanda de los clientes.

PROFESIONALES DE OFICIO.- Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio en cualquiera de sus categorías- Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Oficial de 3ª y Ayudante -. Se incluirán en la categoría de Oficiales de 1ª, 2ª o 3ª quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, según el esmero en la realización del cometido. Serán Ayudantes quienes realizan trabajos sencillos de su oficio y colaboran con los Oficiales de 1ª y 2ª.

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
1950-09-01	Saldo inicial	1,000.00		1,000.00
1950-09-05	Deposito de Cheques		500.00	1,500.00
1950-09-10	Deposito de Cheques		250.00	1,750.00
1950-09-15	Deposito de Cheques		150.00	1,900.00
1950-09-20	Deposito de Cheques		100.00	2,000.00
1950-09-25	Deposito de Cheques		50.00	2,050.00
1950-09-30	Deposito de Cheques		50.00	2,100.00
1950-10-05	Deposito de Cheques		50.00	2,150.00
1950-10-10	Deposito de Cheques		50.00	2,200.00
1950-10-15	Deposito de Cheques		50.00	2,250.00
1950-10-20	Deposito de Cheques		50.00	2,300.00
1950-10-25	Deposito de Cheques		50.00	2,350.00
1950-10-30	Deposito de Cheques		50.00	2,400.00
1950-11-05	Deposito de Cheques		50.00	2,450.00
1950-11-10	Deposito de Cheques		50.00	2,500.00
1950-11-15	Deposito de Cheques		50.00	2,550.00
1950-11-20	Deposito de Cheques		50.00	2,600.00
1950-11-25	Deposito de Cheques		50.00	2,650.00
1950-11-30	Deposito de Cheques		50.00	2,700.00

CONCORDIA DE PLAZA - En el momento de la redacción de este informe, el saldo de la cuenta corriente de la plaza de Nueva York, en el nombre de la Compañía, era de \$2,700.00. Este saldo incluye los depósitos de cheques que se han depositado en la plaza de Nueva York desde el 1 de septiembre de 1950 hasta el 30 de noviembre de 1950. El saldo de la plaza de Nueva York en el momento de la redacción de este informe era de \$2,700.00. Este saldo incluye los depósitos de cheques que se han depositado en la plaza de Nueva York desde el 1 de septiembre de 1950 hasta el 30 de noviembre de 1950. El saldo de la plaza de Nueva York en el momento de la redacción de este informe era de \$2,700.00. Este saldo incluye los depósitos de cheques que se han depositado en la plaza de Nueva York desde el 1 de septiembre de 1950 hasta el 30 de noviembre de 1950.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
1950-09-01	Saldo inicial	1,000.00		1,000.00
1950-09-05	Deposito de Cheques		500.00	1,500.00
1950-09-10	Deposito de Cheques		250.00	1,750.00
1950-09-15	Deposito de Cheques		150.00	1,900.00
1950-09-20	Deposito de Cheques		100.00	2,000.00
1950-09-25	Deposito de Cheques		50.00	2,050.00
1950-09-30	Deposito de Cheques		50.00	2,100.00

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
1950-10-01	Deposito de Cheques		50.00	2,150.00
1950-10-05	Deposito de Cheques		50.00	2,200.00
1950-10-10	Deposito de Cheques		50.00	2,250.00
1950-10-15	Deposito de Cheques		50.00	2,300.00
1950-10-20	Deposito de Cheques		50.00	2,350.00
1950-10-25	Deposito de Cheques		50.00	2,400.00
1950-10-30	Deposito de Cheques		50.00	2,450.00

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
1950-11-01	Deposito de Cheques		50.00	2,500.00
1950-11-05	Deposito de Cheques		50.00	2,550.00
1950-11-10	Deposito de Cheques		50.00	2,600.00
1950-11-15	Deposito de Cheques		50.00	2,650.00
1950-11-20	Deposito de Cheques		50.00	2,700.00
1950-11-25	Deposito de Cheques		50.00	2,750.00
1950-11-30	Deposito de Cheques		50.00	2,800.00

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - En el momento de la redacción de este informe, el saldo de la cuenta corriente de la plaza de Nueva York, en el nombre de la Compañía, era de \$2,800.00. Este saldo incluye los depósitos de cheques que se han depositado en la plaza de Nueva York desde el 1 de septiembre de 1950 hasta el 30 de noviembre de 1950. El saldo de la plaza de Nueva York en el momento de la redacción de este informe era de \$2,800.00. Este saldo incluye los depósitos de cheques que se han depositado en la plaza de Nueva York desde el 1 de septiembre de 1950 hasta el 30 de noviembre de 1950. El saldo de la plaza de Nueva York en el momento de la redacción de este informe era de \$2,800.00. Este saldo incluye los depósitos de cheques que se han depositado en la plaza de Nueva York desde el 1 de septiembre de 1950 hasta el 30 de noviembre de 1950.

CONDUCTOR - REPARTIDOR. - Transporta los artículos desde el establecimiento al domicilio de los clientes, o desde el almacén a los centros de despacho. En función del artículo que se trate, puede intervenir en la instalación, montaje o puesta en funcionamiento de los mismos.

MOZO ESPECIALIZADO. - Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que sin constituir un oficio, ni implicar operaciones de venta, exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellos están: embalaje, peso y reparto de mercancías y otros semejantes.

TELEFONISTA. - Es quien atiende una centralita estableciendo las comunicaciones y transmitiendo cuantos avisos reciba.

MOZO. - Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento o realiza otros trabajos similares, que exigen predominantemente esfuerzo muscular.

EMPAQUETADOR. - Es quien se dedica a empaquetar los artículos objeto de venta.

SERENO. - Es quien realiza el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias de la Empresa.

ORDENANZA. - Es quien realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia.

PERSONAL DE LIMPIEZA. - Quienes realizan la limpieza general en la empresa o centro de trabajo.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.
96/166033

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Modificación del convenio colectivo de trabajo vigente y prorrogado para 1995 del Ayuntamiento de Santander y su personal laboral

Las partes firmantes del convenio colectivo del personal laboral para 1995, que se encuentra prorrogado y vigente, acuerdan modificar el mismo incluyendo las dos cláusulas siguientes:

Cláusula final 2.^a

Se acuerda fijar los sesenta y cinco años como edad máxima para la jubilación, que se declarará de oficio por el Ayuntamiento.

Esta jubilación forzosa sólo podrá tener lugar si el trabajador ha completado los períodos de carencia necesarios para percibir la correspondiente pensión de jubilación.

La edad máxima para la jubilación se pacta de forma coordinada con la normativa de Seguridad Social y subordinada a los posibles cambios que se produzcan en dicha normativa.

Cláusula transitoria 1.^a

Lo establecido sobre jubilación forzosa en la cláusula final 2.^a no será aplicable a aquellos trabajadores que, en la fecha de aprobación de dicha cláusula, tuvieran reconocida una jubilación posterior a los sesenta y cinco años y en los términos de dicho reconocimiento.

Santander.—Por la comisión negociadora, Eduardo Rubalcaba Pérez.—Por el Comité de Empresa Laboral, el presidente del comité de empresa, el representante de CSIF, el representante de UGT, el representante de CC. OO. y el representante de USO (ilegibles).

Como secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la presente ha sido obtenida del original que, con esta fecha, se me exhibe.

Santander, 2 de agosto de 1996.—El secretario (ilegible).

Santander, 21 de agosto de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña María Sandra Herbón, con DNI 20.114.032, número de afiliación 39/1000495845 y último domicilio conocido en c/Atalaya, 34, 2.º izquierda de Santander, que con fecha 26 de junio de 1996 esta Dirección Provincial dictó Resolución desestimando la reclamación previa interpuesta por doña María Sandra Herbón Garmilla que textualmente decía: «Vista la reclamación previa interpuesta por doña María Sandra Herbón Garmilla, contra la Resolución dictada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de fecha 9 de mayo de 1996 tramitando su alta de oficio, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero que regula las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero: Que la reclamación ha sido presentada en tiempo y forma.

Segundo: Que esta Dirección Provincial tramitó el alta de oficio de doña María Sandra Herbón Garmilla basándose en la propuesta cursada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como consecuencia de la visita efectuada el 18 de abril de 1995.

Tercero: Que el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria confirmó la propuesta de la Inspección de Trabajo mediante sentencia número 253/96 de fecha 22 de marzo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único: Que el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su punto 4, autoriza a la Administración de la Seguridad Social tanto a la afiliación como a los trámites de altas, bajas y demás variaciones, cuando a raíz de las actuaciones de los Servicios de Inspección o por cualquier otro procedimiento se compruebe la inobservancia de dichas obligaciones por las personas o entidades obligadas.

RESUELVE

Estimar la reclamación previa interpuesta por doña María Sandra Herbón Garmilla contra el acuerdo a que la misma se refiere, al no poder entrar en el fondo del asunto, por ser cosa juzgada, según sentencia 253/96 de fecha 22 de marzo del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.5 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/161242

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander capital (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 31-24-64),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que al final se relacionan, correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin que los deudores hayan comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se les instruye, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante la Unidad de Recaudación anteriormente indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8-1.º, previniéndose que de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda principal, recargo de

apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento, que serán a cargo de los apremiados.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

Oposición al apremio, ante el mismo órgano que la dictó, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas del procedimiento.

Expediente: 92/1.551. Nombre: «Nortecon, S. A.». C. C. C.: 39/46.453. Régimen: General. Períodos: 9/92 y 10/92. Importe: 354.580 pesetas.

Expediente: 94/1.841. Nombre: Don Cándido José Criado Gómez. C. C. C.: 13.682.352. Régimen: R. diversos. Períodos: 6, 8 y 11/89, Difs. 4/89 a 11/90 y 8/90 a 9/91. Importe: 417.807 pesetas.

Santander, 26 de agosto de 1996.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Luis Moruza Landeras.

96/164749

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Don Luis Moruza Landeras, jefe, en funciones, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 31-24-64),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que al final se relaciona, correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza

por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8-1.º, previniéndose que de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

Oposición al apremio, ante el órgano que la dictó, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas del procedimiento.

Expediente: 88/2.128. Nombre: Don Alfredo B. Gómez Gómez. C. C. C.: 39/32209/88. Régimen: General. Períodos: Infrac. normas 3/93. Importe: 60.120 pesetas.

Expediente: 88/2.128. Nombre: Don Alfredo B. Gómez Gómez. C. C. C.: 39/703318/48. Régimen: Autónomos. Períodos: 1 a 12/93. Importe: 347.371 pesetas.

Santander, 27 de agosto de 1996.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Luis Moruza Landeras.

96/164746

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

*Edicto para la notificación de valoración de bienes
a deudor en paradero desconocido*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE
LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de
bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la

Seguridad Social D. JOSE MANUEL RUIZ PUENTE en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 14 de agosto de 1996

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 26 de enero de 1994, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

URBANA.- EDIFICACION en el pueblo de Solares, calle de San Pedro, número cinco de población compuesta de planta baja a nivel del suelo de forma de escuadra, ocupa ciento sesenta metros cuadrados, sin distribuir, y linda al Norte, casa de Julian García; Oeste, camino vecinal; Sur y Este, terreno sobrante. Y planta alta o primera en altura destinada a vivienda, con acceso exterior por escalera adosada al Sur-Este de la planta baja en el ángulo de la escuadra, ocupa ciento seis metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, trastero, salón comedor y cuatro dormitorios, y linda al Norte, casa de Julian García; Sur, vuelos sobre la huerta y terraza a manera de azotea sobre la cubierta del bajo; Este, vuelos a terreno sobrante; y al Oeste, linda a su través con camino vecinal; y al Norte, con casa Julian García.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.241. Folio, 150. Finca, 20.281
VALOR: 17.989.142 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 14 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.
96/165516

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

*Edicto de citación para otorgamiento de escrituras
a deudor en paradero desconocido*

En subasta pública celebrada el 29 de mayo de 1996 fue adjudicada la finca de su propiedad, que responde en sus datos esenciales al siguiente detalle:

Local comercial o industrial de un edificio o bloque radicado en el pueblo de Maliaño, inscrito con el nú-

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado de Chile en materia de garantías judiciales...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado de Chile en materia de garantías judiciales...

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado de Chile en materia de garantías judiciales...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de agosto de 1954, se menciona que el Estado de Chile ha cumplido con las obligaciones asumidas...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado de Chile en materia de garantías judiciales...

mero de finca 24.980, al libro 242, folio 230 del Registro Número Dos de Santander.

La mencionada finca ha sido adjudicada a don Alberto Ruiz Rodrigo (Sogarca).

Iniciados los trámites para el otorgamiento de escrituras del inmueble descrito y en aplicación del artículo 154.a) del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), por medio de esta publicación se cita a «Técnica Digital Parayas, S. L.», hoy en paradero desconocido, o a sus representantes legales si los tuviese.

Si no comparece en el plazo de quince días a esta notificación, se otorgarán de oficio tales escrituras por el director provincial de la Tesorería General en nombre de la deudora y a favor de los adjudicatarios, haciéndose constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva de embargo hecha en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/165521

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra PEREZ VEGA, S.A., con C.I.F. A-39051529, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de octubre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

LOTE UNICO.-

DATOS REGISTRALES:

Finca 9866-N, al folio 142, del libro 508, inscrita en el Registro núm. 4 de Santander.

Finca 9868-N, al folio 165, del libro 515, inscrita en el Registro núm. 4 de Santander.

Finca 9870-N, al folio 169, del libro 515, inscrita en el Registro núm. 4 de Santander.

Finca 9872-N, al folio 173, del libro 515, inscrita en el Registro núm. 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL:

URBANA: NUMERO UNO. LOCAL comercial uno de la planta baja de la casa señalada con el número diez de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de

setenta y cinco metros cuadrados, y linda por el Norte, con el portal y escalera del inmueble y en su parte alta con el local entreplanta; al Sur, con calle particular; al Este, con la calle Nicolás Salmerón; y al Oeste, con el local número dos de la propia casa.

URBANA: NUMERO DOS. LOCAL número dos de la planta baja de la casa señalada con el número diez de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de treinta y cinco metros cuadrados, y linda por el Norte, con escalera del inmueble; al Sur, con calle particular; al Este, con el local número uno; y al Oeste, con el local número tres.

URBANA: NUMERO TRES. LOCAL número tres de la planta baja de la casa señalada con el número diez de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados, y linda por el Norte, en su parte baja con el local número cinco y en su parte alta con la escalera del inmueble; al Sur, con calle particular; al Este, con escalera del inmueble y local número dos; y al Oeste, con el local número cuatro y en la parte alta con la escalera del inmueble.

URBANA: NUMERO CUATRO. LOCAL número cuatro de la planta baja de la casa señalada con el número diez de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de ciento siete metros cuadrados, y linda al Norte, con el local número cinco y además en su parte alta con escalera del inmueble; al Sur, con calle particular; al Este, con el local número tres y en su parte alta además con esclarea del inmueble y local número cinco; y al Oeste, con calle particular.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (83.600.000).

Tipo para la primera licitación: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (52.966.783.) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESETAS (39.725.087) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha

licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un

adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Inscripción 7.ª - Hipoteca de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; Inscripción 8.ª - Hipoteca de Sogarca, Sociedad de Garantía Recíproca de Santander; Embargo, letra "C" del Ayuntamiento de Santander.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 27 de agosto de 1996.—El jefe de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/165431

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 179, de jueves 5 de septiembre, en la página 5.480, se publica anuncio relativo a una plaza de sargento-jefe de Policía Local. Habiéndose detectado un error de ape-llido en la lista de admitidos, donde dice: «Huidores»; debe decir: «Gutiérrez».

Noja, 4 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/166484

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1.996, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.—"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SANEAMIENTO EN DIVERSOS BARRIOS DE SANTA MARIA DE CAYON, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN SANTOCILDE Y BARRIO DE LAS VENTAS"

2.- TIPO DE LICITACION.— 9.557.877 pesetas, IVA incluido.

3.- PLAZO DE EJECUCION.— De dos meses desde la fecha de replanteo de la obra.

4.- FIANZA.— Provisional 191.158 pesetas y la definitiva, el 4% del importe de la definitiva adjudicación.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.— Se expone el público por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Esta adjudicación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

7.- ACTUACION DE PROPOSICIONES.—Tendrá lugar a las 10 horas del día hábil siguiente a la publicación del plazo de presentación de proposiciones.

8.- MODELO DE PROPOSICION.— Don.....mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... Titular de D.N.I. nº..... expedido con fecha..... en nombre propio (o en representación de..... vecino de..... con domicilio en....., conforme acreditado con poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SANEAMIENTO EN DIVERSOS BARRIOS DE SANTA MARIA DE CAYON, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN SANTOCILDE Y BARRIO DE LAS VENTAS", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el precio de..... pesetas (en letra y número).

Los licitadores presentarán simultáneamente al sobre A, denominada Propuesta Económica, conforme al modelo anterior, con la inscripción en el mismo de: PROPOSICION ECONOMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SANEAMIENTO EN DIVERSOS BARRIOS DE SANTA MARIA DE CAYON, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN SANTOCILDE Y BARRIO DE LAS VENTAS", el sobre B, denominado de documentos, que expresará la inscripción de: DOCUMENTOS GENERALES PARA LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SANEAMIENTO EN DIVERSOS BARRIOS DE SANTA MARIA DE CAYON, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN SANTOCILDE Y BARRIO DE LAS VENTAS" y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad a NIF del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresas individuales. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 2.- Poder bastanteado cuando se actue por representación.
- 3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- 5.- Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.
- 6.- Cualquier documento que acredite la solvencia técnica y económica del contratista.
- 7.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (original o copia compulsada)
- 8.- Alta en el I.A.E., del ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra (original o copia compulsada)

Santa María de Cayón, 26 de agosto de 1996.—El alcalde en funciones (ilegible).

96/164962

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de julio de 1996, se aprobaron las bases del siguiente contrato:

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito entre la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de Chile.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito entre la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de Chile.

III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. General

AYUNTAMIENTO DE NOIA

Características de Noia

El ayuntamiento de Noia se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 100 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 1.500 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Noia se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 100 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 1.500 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

2. Situación y condiciones

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Ámbito de Santa María de Cayón

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón se encuentra situado en la zona rural de la provincia de Orense, a unos 150 kilómetros de la capital gallega. Su población actual es de unos 2.000 habitantes, lo que le convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito entre la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de Chile. El estudio se centró en el análisis de la situación actual de la administración municipal en Noia, considerando aspectos como la estructura organizativa, los recursos humanos y económicos, y el nivel de servicios prestados a la ciudadanía.

Los datos recogidos durante el estudio indican que el ayuntamiento de Noia enfrenta importantes desafíos en materia de gestión municipal. Entre los principales problemas identificados se encuentran la falta de recursos humanos especializados, la limitada capacidad presupuestaria y la necesidad de mejorar los procedimientos administrativos para optimizar el uso de los recursos disponibles.

En relación con el ayuntamiento de Santa María de Cayón, el estudio revela una situación similar a la observada en Noia, aunque con algunas particularidades propias de su contexto geográfico y demográfico. Se destaca la importancia de fortalecer la capacidad institucional de los municipios para hacer frente a los retos de la gestión pública en zonas rurales.

El análisis comparativo de ambos municipios permite identificar áreas de oportunidad comunes, como la implementación de sistemas de información municipal que mejoren la transparencia y la eficiencia en la gestión. Asimismo, se sugiere la creación de alianzas estratégicas con actores locales para potenciar los recursos y conocimientos disponibles en cada territorio.

En conclusión, el estudio subraya la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la gestión municipal en Noia y Santa María de Cayón. Estas medidas deben estar basadas en un diagnóstico preciso de las necesidades reales de cada municipio y en el compromiso de los actores involucrados para lograr una transformación positiva y sostenible de la administración local.

Objeto: Solicitud de ofertas de asistencia técnica para la redacción del proyecto denominado «Adecuación medioambiental del entorno de Usgo y mejora de accesos desde la carretera S-470.

Tipo máximo de licitación: 10.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de consultores: II-3-b.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Miengo, de nueve a catorce horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará al día siguiente hábil.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 15 de agosto de 1996, número 164, páginas 5.037 y siguientes se encuentran las bases del presente concurso y en las dependencias municipales el resto de la documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Miengo.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Miengo, 27 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/167612

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CEJANCAS (Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto.—La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable del monte La Cueva, número 267 del C. U. P., perteneciente a Cejanca.

Características del aprovechamiento.

1. Carácter: Ordinario.
2. Localización: Cueva de los Carros.
3. Cosa cierta: 245 chopos.
4. Cuantía: 103 metros cúbicos de madera.
5. Tasación:
 - 5.1 Unitaria: 1.500 pesetas.
 - 5.2 Total: 154.500 pesetas.
6. Plazo de adjudicación: 31 de diciembre de 1996.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas.—Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Fianza provisional.—Será de tres mil noventa (3.090) pesetas.

Fianza definitiva.—4 % del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio.—Será de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta.—Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día..., de 1996, para la enajenación del aprovechamiento maderable en el monte La Cueva, número 267 del C. U. P., perteneciente al pueblo de Cejanca, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas. Fecha y firma.

Documentos complementarios.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas en sobre aparte de los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Cejanca, 30 de agosto de 1996.—El alcalde pedáneo, José María Rodríguez Fernández.

96/168035

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1996, el presupuesto general del ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana a 28 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/168434

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por **NÉGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR**, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: " De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SC/AA	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AA	Importe	TOTAL	
6855/96	ALONSO GOMEZ VICTOR	129	96	15571	00	96	200396 120796 120796	RETIrada Y DEPO	96	1600	1600
7335/96	ANSON GARCIA ANGELINA	138	96	5872	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	21526	21526
1767/96	ASESORIA AC SANTANDER S L	95	96	13642	00	96	50796 50796 50796	IAE C EMPRESARI	95	116133	116133
16761/93	BALAGUER REVILLA LUIS MIGUEL	138	96	9571	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	16265	132398
4011/91	BLANCO PEDROSA JUAN	138	96	13733	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	30879	30879
7722/96	CAHALES GUTIERREZ LUIS	138	96	19539	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	2859	2859
7741/96	CARDINAL VILLALBA LUIS	138	96	19541	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1081	1081
		138	96	20454	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	6420	7501
		138	96	20455	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	10951	10951
7844/96	CEBALLOS FERNANDEZ MARIA LUISA	138	96	23726	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	19070	30021
8614/96	GOMEZ RICALDE JOSE MANUEL	138	96	52933	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	13899	13899
8664/96	GONZALEZ FUENTE MARIA MERCEDES	138	96	54925	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	21841	21841
7050/96	GUTIERREZ DIAZ JOAQUIN	137	96	505	00	96	150796 240796 240796	B. I. RUSTICA	96	39394	39394
149/96	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	138	96	60096	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	2115	2115
8859/96	HERNANDEZ MONTOLA EMILIA	138	96	62335	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	35000	35000
13678/95	HOYOS TEJERA GREGORIO	138	96	64707	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	16559	16559
714/96	LAIÑZ FERNANDEZ-FONTECHA SANTIAGO	138	96	68744	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	6060	6060
9089/96	LASTRA GONZALEZ ANTONIO	138	96	69863	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	9236	9236
		138	96	69864	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	20702	20702
9128/96	LLATA SALAS JUAN ANTONIO	138	96	71746	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	3455	24157
2593/94	MORAN GUTIERREZ BEATRIZ	138	96	85525	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1797	1797
		138	96	85526	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1226	1226
9555/96	MORIEGA SANCHEZ VICENTE ALFONSO	138	96	88338	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	33690	34916
12471/91	OCEJO GUTIERREZ JOSE	138	96	88338	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	43880	43880
1296/96	PEREZ GONZALEZ CECILIO	138	96	96199	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	14227	14227
12303/94	PIRETO RUIZ ADELAIDA	138	96	100382	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	25062	25062
9896/96	PROMOCIONES PEÑACASTILLO S A	138	96	100789	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	5800	5800
		138	96	100791	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100792	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100793	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100794	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100795	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100796	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100797	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100799	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	15383	15383
		138	96	100801	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1904	1904
		138	96	100802	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100803	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100804	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	1758	1758
		138	96	100805	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	2491	2491
		138	96	100806	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	4835	4835
		138	96	100807	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	11720	55671
6465/96	PROMOTORA SARDINERO S A	138	96	100976	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	230796	230796
14828/95	REY CANUS MARIA MAR	138	96	104163	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	28760	28760
15065/95	RUIZ RODRIGUEZ VICENTE	138	96	111445	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	974	974
20442/91	SANCHEZ GORDO SEBASTIAN	138	96	116668	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	30879	30879
16846/95	SANTAMARIA SOLAR RAUL	138	96	117984	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	33071	33071
		138	96	117985	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	18256	51327
10439/96	SARAS ALVAREZ ROMAN	138	96	118986	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	21360	21360
11096/94	SIERRA COSSIO CARMEN	138	96	120406	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	30422	30422
10506/96	SINOBAS ESTEBANES LUIS ANTONIO	138	96	120937	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	2617	2617
104026/91	SORDO GUTIERREZ JOSE	138	96	122561	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	30879	30879
39184/91	TOCA SANCHEZ MANUEL	138	96	124839	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	8756	8756
10609/96	TORCIDA RUIZ JESUS	138	96	125151	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	26247	26247
10612/96	TORRE APARICIO MARIA LUISA	138	96	125327	00	96	150796 240796 240796	BIENES INMUEBLE	96	5283	5283

Santander a 29 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.
96/166283

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

(Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa)

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1990 de 26 de marzo, sobre aprovechamiento de pastos en los montes de Cantabria, el concejo público del pueblo de Lantueno, donde están representados todos los vecinos mayores de edad, redacta la presente ordenanza que en lo sucesivo y mientras no sea derogada regirá el aprovechamiento de los pastos comunales propiedad de este pueblo.

ARTICULO 1º: Tendrá derecho a introducir el ganado vacuno, caballar y ovino en los pastos comunales comprendidos dentro de los cierres perimetrales actuales, todos aquellos habitantes del pueblo que tengan carácter de ganaderos, con casa abierta en el mismo que ocupen como mínimo trescientos días al año.

AVANCE DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Resumen de los trabajos de investigación realizados durante el año 1949.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos de investigación realizados durante el año 1949 en el Departamento de Biología de la Universidad de Chile.

Los trabajos de investigación se han desarrollado en las siguientes líneas: 1. Anatomía y fisiología de los insectos. 2. Fisiología de los vertebrados. 3. Genética y evolución.

En el campo de la anatomía y fisiología de los insectos se han realizado los siguientes trabajos:

1. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*. 2. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*.

En el campo de la fisiología de los vertebrados se han realizado los siguientes trabajos:

1. Fisiología de la respiración en el pez *Chirocentrus niger*. 2. Fisiología de la respiración en el pez *Chirocentrus niger*.

En el campo de la genética y evolución se han realizado los siguientes trabajos:

1. Genética de la población de *Drosophila melanogaster*. 2. Genética de la población de *Drosophila melanogaster*.

Los trabajos de investigación se han desarrollado en las siguientes líneas: 1. Anatomía y fisiología de los insectos. 2. Fisiología de los vertebrados. 3. Genética y evolución.

En el campo de la anatomía y fisiología de los insectos se han realizado los siguientes trabajos:

1. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*. 2. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*.

En el campo de la fisiología de los vertebrados se han realizado los siguientes trabajos:

AVANCE DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Resumen de los trabajos de investigación realizados durante el año 1949.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos de investigación realizados durante el año 1949 en el Departamento de Biología de la Universidad de Chile.

Los trabajos de investigación se han desarrollado en las siguientes líneas: 1. Anatomía y fisiología de los insectos. 2. Fisiología de los vertebrados. 3. Genética y evolución.

En el campo de la anatomía y fisiología de los insectos se han realizado los siguientes trabajos:

1. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*. 2. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*.

En el campo de la fisiología de los vertebrados se han realizado los siguientes trabajos:

1. Fisiología de la respiración en el pez *Chirocentrus niger*. 2. Fisiología de la respiración en el pez *Chirocentrus niger*.

En el campo de la genética y evolución se han realizado los siguientes trabajos:

1. Genética de la población de *Drosophila melanogaster*. 2. Genética de la población de *Drosophila melanogaster*.

Los trabajos de investigación se han desarrollado en las siguientes líneas: 1. Anatomía y fisiología de los insectos. 2. Fisiología de los vertebrados. 3. Genética y evolución.

En el campo de la anatomía y fisiología de los insectos se han realizado los siguientes trabajos:

1. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*. 2. Anatomía y fisiología de la respiración en el insecto *Chironomus tentans*.

En el campo de la fisiología de los vertebrados se han realizado los siguientes trabajos:

ARTICULO 2º: Para acreditar su condición de ganadero tendrá que justificar estar empadronado como cabeza de familia en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinoso. Tener a su nombre la correspondiente cartilla ganadera. Comprometerse ante el Concejo, que así lo hará constar en Acta, de acatar en todos sus extremos la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Será motivo de pérdida de estos derechos:

- 1º.- Causar baja en el empadronamiento del Ayuntamiento.
- 2º.- Por muerte.

3º.- Comisión de faltas graves contra esta ordenanza, como puede ser; falseamiento de la declaración del número de animales que entran en aprovechamiento reiteradamente o no colaborar en las obras precisas para el mantenimiento de los cierres y demás. La sanción por este motivo será acordada por mayoría en el Concejo. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 4º: El Alcalde Pedáneo, Presidente del Concejo, será el encargado de la administración de los pastos, recaudación de cánones, dirección de obras, etc., debiendo dar cuenta de su gestión anual en el último Concejo del mes de Diciembre.

ARTICULO 5º: En el mes de Abril de cada año natural se celebrará un concejo para acordar, de acuerdo con los planes de aprovechamiento redactados por el Servicio de Montes, las reses que cada vecino puede introducir en los pastos comunales, cánón a pagar y demás circunstancias del aprovechamiento.

ARTICULO 6º: Todo ganado que se incorpore al pasto deberá estar debidamente saneado, cumpliendo la normativa que dicte la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno Regional de Cantabria.

ARTITULO 7º: En caso de muerte de los animales en los terrenos comunales, se exigirá al dueño que lo queme, lo sotierre u otra solución que el veterinario titular ordene.

ARTICULO 8º: Ningún semental, bien sea toro o becerro, que estén enteros podrán incorporarse al puerto comunal sin acreditarse estar autorizado por la Dirección Regional de Ganadería y autorice el Concejo su introducción. Así mismo los caballos padres que no estén aprobados por el Servicio de Cría Caballar.

DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCION

ARTICULO 9º: Toda res que se encuentre en los pastos comunales sin estar debidamente autorizada, será prendada y retirada de los mismos.

En el caso de que su dueño sea conocido se le abrirá el oportuno expediente sancionándole con el doble de lo que hayan pagado las reses de los vecinos debidamente autorizadas. En caso de reincidencia de la sanción será el triple. Todas las sanciones serán aplicadas en primera instancia y en caso de no hacerlas efectivas se aplicará lo establecido por la Ley de Cantabria para el aprovechamiento de pastos en los montes comunales.

ARTICULO 10º: Toda res que se prende y no sea posible saber quién es su dueño se le aplicará lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y REGIMEN DE LAS RESES MOSTRENCAS (sin dueño conocido), de 24 de Abril de 1.905, todavía en vigor.

Cuando aparezca el dueño de la res, quien acreditará debidamente su propiedad, además de la sanción deberá pagar los jornales y en su custodia y alimentación, de los cuales al Alcalde Pedáneo deberá extender el oportuno recibo especificando lo gastos.

De no ser así las reses serán vendidas en pública subasta, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION ADICIONAL

ARTICULO 11º: Antes de introducir una res en el pasto comunal, su dueño hará efectivo el cánón anual al Presidente del Concejo quien extenderá el oportuno recibo. Sin cumplir este requisito no se podrá incorporar la res al aprovechamiento. Si así no se cumpliera las reses serán prendadas y sus dueños sancionados según lo establecido en la ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, será expuesta al público y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Diez días después de su publicación entrará en vigor.

ALFREDO GUTIERREZ GUTIERREZ

JOSE LUIS GONZALEZ GUTIERREZ

MANUEL GONZALEZ DIEZ

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ

ALFONSO GUTIERREZ ARGUESO

Lantueno.—Alfredo Gutiérrez Gutiérrez.—José Luis González Gutiérrez.—Manuel González Díez.—Francisco González González.—Alfonso Gutiérrez Argüeso.

96/158962

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria del día 27 de agosto de 1996, la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos y servicios de este municipio, se abre período de información pública por espacio de treinta días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesaguero a 28 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/168424

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 168/96

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 168/96 se tramita procedimiento de enajenación de bienes de menor/INC, a instancia de don Anastasio Ibáñez Fernández, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de treinta días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de octubre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirá postura que no cubra el valor dado a los bienes.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint text]

[Faint text]

DECLARACIONES DE LOS PARTICIPANTES

DECLARACIONES

Declaración de los participantes en el evento de 1992...

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Acciones de amparo

REVISIÓN DE FRENTE A LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN

DECLARACIONES

DECLARACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Declaración de los participantes en el evento de 1992...

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

DECLARACIONES

DECLARACIONES

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postora admisible en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de diciembre, a las nueve treinta horas, con la rebaja de un 20 % en el precio señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

1. Nave industrial situada en el barrio de Ojaiz, pueblo de Peñacastillo, que ocupa una superficie aproximada de 225 metros cuadrados, con una tejavana anexa de 75 metros cuadrados, y encontrándose enclavada en una finca de 1.969 metros cuadrados.

Valorada en treinta millones (30.000.000) de pesetas.

2. Parcela de terreno señalada con el número 42 de la urbanización El Portil, Ayuntamiento de Cartaya, provincia de Huelva. Ocupa una superficie de 854 metros cuadrados, teniendo la misma la posibilidad de construcción de una vivienda unifamiliar con una ocupación máxima de un 20 %.

Valorada en seis millones (6.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—La magistrada-jueza, sustituta (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/168406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 35/91

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 35/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Manuel Díaz Ruiz, S. A.», contra «La Hornera de Liébana, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados que al final se detallan, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las nueve treinta horas del día 8 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las nueve treinta horas del día 12 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las nueve treinta horas del día 10 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta,

en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 17, expediente 35/91, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en un local propiedad de la actora, sito en Potes, bajos de la Molina, sin número.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

- Una furgoneta marca «Mercedes», de 1.000 kilogramos de capacidad de carga, con motor diesel, con 90.000 kilómetros, matrícula S-4065-T.
Tipo: Trescientas diez mil (310.000) pesetas.
- Una amasadora «Comena», tipo 150 kilogramos, con motor de 4,85 CV.
Tipo: Doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.
- Una batidora «Comena».
Tipo: Cien mil (100.000) pesetas.
- Una cortadora y pesadora «Subal», modelo «PA», con motor de 2 CV.
Tipo: Ciento noventa mil (190.000) pesetas.
- Una boleadora «Balart».
Tipo: Quince mil (15.000) pesetas.
- Una máquina de hacer barras «Subal».
Tipo: Ciento veinte mil (120.000) pesetas.
- Una liminadora «Vimart», número de fabricación 7.193.

Tipo: Treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

8. Una plastificadora «Ulma», número 2740690.

Tipo: Ciento ochenta mil (180.000) pesetas.

9. Una cámara de frío «Comersa».

Tipo: Doscientos veinte mil (220.000) pesetas.

10. Un arcón congelador y nevera «Super Ser».

Tipo: Doscientos mil (200.000) pesetas.

11. Una cámara de frío expositora «Comersa».

Tipo: Ciento treinta mil (130.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 15 de julio de 1996.—

La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—

La secretaria (ilegible).

96/168039

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 96/95

En el procedimiento de cognición número 96/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, a instancia de don Pedro Lombana Mijancos y otro, contra «Entidad de Seguridad e Higiene, S. L.» y don José Ángel Higuera Rucabado, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como sigue:

«En la ciudad de Santander a 10 de junio de 1995.

Visto por doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad seguidos con el número 96/95, en los que han sido partes como demandante la procuradora doña María José Rueda Breñosa, bajo la dirección técnica de letrado, representando a don Pedro y don Luis Carlos Lombana Mijancos, y como demandados la «Entidad de Seguridad e Higiene, Sociedad Limitada», don José A. Higuera Rucabado y don Miguel Álvarez Carrera, en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Rueda Breñosa, en nombre y representación de don Pedro y don Luis Carlos Lombana Mijancos contra «Entidad de Seguridad e Higiene, S. L.», don José A. Higuera Rucabado y don Miguel Álvarez Carrera, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a los actores y a las codemandadas «Entidad de Seguridad e Higiene, S. L.», sobre local de negocio sito en la calle Antonio López, número 22, bajo, de Santander, por falta de pago de la rentas, y en consecuencia de-

cretar el desahucio de dichos demandados de la expresada finca urbana, condenándoles a estar y pasar por estas declaraciones y a que dejen el mencionado local libre y a disposición de los actores dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren, y debo condenar y condeno a esa sociedad demandada y mancomunadamente y por mitades iguales a los demandados don José Ángel Higuera Rucabado y don Miguel Álvarez Carrera a que paguen a los actores la cantidad de cuatrocientas treinta y tres mil seiscientos cincuenta (433.750) pesetas, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Entidad de Seguridad e Higiene, Sociedad Limitada» y don José Ángel Higuera Rucabado, extiendo y firmo la presente, en Santander a 28 de marzo de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/168037

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82, Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

